



BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE INTEGRACIÓN Y PROGRAMAS REGIONALES



Instituto para la Integración
de América Latina y el Caribe

ITD

División de Integración, Comercio
y Asuntos Hemisféricos

STA

Unidad de Estadística
y Análisis Cuantitativo

Metodología para el análisis de regímenes de origen

Aplicación en el caso de las Américas

Luis Jorge Garay S.
Rafael Cornejo

**Metodología para el análisis
de regímenes de origen**
Aplicación en el caso de las Américas

Luis Jorge Garay S.
Rafael Cornejo

Jntal ITD-STA

Setiembre 2001
Documento de Trabajo 8

El Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL),
la División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos (ITD)
y la Unidad de Estadística y Análisis Cuantitativo (STA)
del Departamento de Integración y Programas Regionales del BID
han programado una serie de publicaciones en forma conjunta:

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Estudios técnicos, revisados por árbitros externos, de significativa contribución
a las investigaciones realizadas en el área del comercio y la integración.

DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN

Artículos, disertaciones, reproducción autorizada de trabajos publicados en diferentes
medios y otros estudios de potencial interés para el público en general.

Banco Interamericano de Desarrollo

Departamento de Integración y Programas Regionales

Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe BID - INTAL

Esmeralda 130, Pisos 16 y 17 (C1035ABD) Buenos Aires, Argentina - <http://www.iadb.org/intal>

División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos

1300 New York Avenue, NW. Washington, D.C. 20577 United States - <http://www.iadb.org/int>

Las opiniones expresadas pertenecen a los autores y no necesariamente reflejan
la posición oficial del BID y/o de INTAL-ITD-STA, o de sus países miembros.

Impreso en Argentina

INTAL - ITD - STA

Metodología para el análisis de
régimenes de origen.

Aplicación en el caso de las Américas.

Buenos Aires, 2001. 48 páginas

Documento de Trabajo 8.

Disponible en formato pdf en:

<http://www.iadb.org/intal/pub> y/o <http://www.iadb.org/int/pub>

I.S.B.N. 950-738-114-7

US\$ 5.00

Diseño de tapa,
diagramación-edición:
Alicia Pinotti

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	EL PAPEL DE LAS REGLAS DE ORIGEN	2
III.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN	6
IV.	CARACTERIZACIÓN DE LOS REGÍMENES VIGENTES EN LAS AMÉRICAS	8
	Régimen de la ALADI	9
	Régimen del TLCAN	10
	Régimen del MCCA	11
V.	COMPARACIÓN ENTRE REGÍMENES DE ORIGEN. ASPECTOS METODOLÓGICOS	12
	Metodología de codificación de las reglas de origen	13
	Metodología para la caracterización de regímenes de origen	14
VI.	IDENTIFICACIÓN DE REGÍMENES-POLO “REPRESENTATIVOS” EN EL CASO DE LOS ALCs SUSCRITOS POR EL MERCOSUR Y MÉXICO	17
VII.	UNA COMPARACIÓN EMPÍRICA ENTRE ALGUNOS REGÍMENES DE ORIGEN EN LAS AMÉRICAS	18
VIII.	CONCLUSIONES	21
	CUADROS Y GRÁFICOS	23
	APÉNDICE METODOLÓGICO	34
	BIBLIOGRAFÍA	40

METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE REGÍMENES DE ORIGEN

APLICACIÓN EN EL CASO DE LAS AMÉRICAS

Luis Jorge Garay S.*
Rafael Cornejo*

I. INTRODUCCIÓN

Uno de los temas con mayor importancia en la construcción de un área de libre comercio (ALC) entre países disímiles con diversos grados de desarrollo económico y social y diversos patrones productivos, como ocurre con el hemisferio americano, es el de la definición del régimen para la calificación del origen de los bienes objeto de desgravación preferencial en el comercio intrarregional.

Sin desconocer de manera alguna las graves limitaciones que impone la inherente complejidad teórica y práctica del análisis de los impactos previsible de la aplicación de normas de origen,¹ no deja de ser decisiva la tarea por avanzar en la superación de otras dificultades prácticas en la temática del origen como son las relacionadas con la especificación operacional de las normas en una misma base de análisis. Este paso resulta fundamental para poder caracterizar y comparar operacional y empíricamente diversos regímenes de origen, como un elemento analítico de juicio insustituible en el proceso de definición de la política de configuración de un mercado regional preferencial como el hemisférico.

El presente trabajo tiene como objetivos examinar tanto el papel de las reglas de origen en ALCs, como de los criterios utilizados para la calificación del origen; analizar las características básicas de los regímenes de origen vigentes en las Américas y la aplicación de los criterios de calificación; presentar una metodología operacional para la caracterización y comparación empíricas de regímenes de origen,² partiendo del nivel al cual se especifica la calificación del origen como es, en general, la subpartida arancelaria (a seis dígitos del Sistema Armonizado - SA); y aplicar dicha metodología tanto para la caracterización empírica de los regímenes de origen de los ALCs suscritos con otros países del hemisferio americano por dos importantes actores en el proceso de configuración del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), como para el análisis comparativo entre estos regímenes de origen (el eje-MERCOSUR y el eje-México) y los de otros ALCs decisivos en las Américas: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y el Mercado Común Centroamericano (MCCA).

* Los autores son, respectivamente, consultor de la División de Integración, Comercio y Asuntos Hemisféricos y economista estadístico de la Unidad de Estadística y Análisis Cuantitativo, del Departamento de Integración y Programas Regionales del Banco Interamericano de Desarrollo. Antonio Dávila colaboró con el procesamiento de los datos. Los autores agradecen especialmente a Robert Devlin por los útiles comentarios y sugerencias a una versión preliminar, como así también de dos árbitros anónimos, sin que por ello sean responsables de los errores y omisiones remanentes.

¹ Para mayor detalle, véase, entre otros, a Garay y Estevadeordal ([1996] pp. 2-29) y, Garay y Cornejo ([1999] pp. 261-80).

² Una versión inicial de esta metodología fue aplicada en Garay y Quintero [1997].

II. EL PAPEL DE LAS REGLAS DE ORIGEN

Los acuerdos comerciales constituyen el medio por el cual los países signatarios se conceden mutuamente diversos tratamientos preferenciales para el intercambio de mercancías. Para lograr una correcta aplicación y funcionamiento de estas preferencias es indispensable disponer de criterios que posibiliten definir el origen de los bienes y que a la vez garanticen que la aplicación de las preferencias negociadas beneficien exclusivamente a las mercancías “originarias” de los países involucrados. Por esta razón, los acuerdos comerciales incluyen en su normativa un régimen de origen que estipula las disposiciones y procedimientos para calificar el país de origen.

El intercambio comercial comprende mercancías que pueden ser enteramente obtenidas o elaboradas en el país miembro exportador, así como otra gama de mercancías que incorporan insumos provenientes de terceros países fuera del ALC. Para este último grupo de mercancías es necesario definir las condiciones, tipo y/o cantidad de insumos importados de terceros países incorporados para que éstas tengan la condición de originarias de la región.

Bajo este objetivo los regímenes de origen se sustentan básicamente en el concepto de *transformación sustancial*, el cual determina el nivel mínimo de procesamiento y las modificaciones que deben experimentar los insumos provenientes de terceros países, para que la mercancía resultante sea calificada como originaria del país exportador integrante del ALC.

En principio, la existencia de normas de origen busca evitar lo que técnicamente se conoce como *deflección del comercio*, fenómeno que consiste en el aprovechamiento de las ventajas concedidas en el marco de los acuerdos comerciales por parte de mercancías provenientes de terceros países. La *deflección del comercio* se presenta en los ALCs cuando existen entre sus países miembros distintos niveles arancelarios respecto a terceros países y esta diferencia es aprovechada para introducir mercancías en el ALC a través del país socio con menores aranceles. La exigencia de un nivel mínimo de *transformación sustancial* busca evitar esta distorsión, limitando el alcance de las ventajas arancelarias estrictamente a las mercancías que cumplan con los requisitos para la calificación de origen vigentes en el ALC.

Si el único objetivo asignado a la regla de origen en un ALC fuera evitar la *deflección del comercio*, su nivel de exigencia debería relacionarse con la diferencia existente entre los aranceles nacionales de los países socios frente a terceros países de forma tal que cuanto más amplia sea la diferencia, mayor será el grado de exigencia para la calificación de origen de las mercancías. Cabe señalar que a diferencia de un ALC, en una Unión Aduanera (UA), además de establecerse preferencias arancelarias para el comercio de la subregión se adopta un arancel externo común (AEC) para los productos provenientes de extrazona; esta igualación de aranceles hacia terceros países, elimina la posibilidad de la existencia de *deflección de comercio* y haría innecesario el establecimiento de regímenes de origen.

Ahora bien, si el objetivo que se pretende alcanzar con la aplicación de reglas de origen fuera de carácter estratégico relacionado con la política de desarrollo productivo o con la política comercial, por ejemplo, habrían de especificarse requerimientos de origen no dependientes únicamente de las diferencias arancelarias frente a terceros países. No obstante, el grado de restricción observado en la práctica por la aplicación de una regla de origen en un ALC dependerá no sólo de su propio nivel de exigibilidad *ex ante* sino además del hecho que cuanto más exigente sea la regla, mayor habría de ser la diferencia entre el arancel a terceros países y el arancel preferencial a países socios; específicamente en aquellos casos en los

que las materias primas para elaborar el bien objeto de calificación del origen sean menos costosas en países no miembros del ALC.

En los últimos años, ha aumentado la importancia de las normas de origen en los procesos de integración debido a la creciente internacionalización de la producción -por ende, al mayor número de países proveedores de insumos utilizados en los procesos productivos-, al notorio incremento de acuerdos comerciales instituidos en la década de los años noventa y al carácter estratégico de la desgravación preferencial adoptado en algunos ALCs negociados por los países del hemisferio americano en los últimos años (Garay y Quintero [1997]).

De otra parte, es importante señalar la posible importancia de los costos operativos y administrativos para la certificación y la verificación de por lo menos ciertas normas y reglas específicas de origen, tanto a nivel de las aduanas nacionales como de las propias empresas productoras, lo cual agudizaría las pérdidas de eficiencia susceptibles de producirse en el sistema en su conjunto. En principio, puede preverse que los costos operativos netos tienden a agudizarse con el grado de complejidad administrativa, la falta de transparencia, la multiplicidad de los criterios de calificación y la proliferación de "familias de normas de origen". Una familia de normas de origen comprende el conjunto de normas alternativas aplicable a nivel de subpartida o ítem arancelario. Ello con mayor razón ante la creciente integración internacional de la producción.

Ante la multiplicidad de impactos y dada la capacidad restrictiva de las normas de origen sobre el comercio intrarregional, conviene definir regímenes cuya aplicación sea transparente, objetiva, previsible y de fácil administración, y flexibles para adecuarse oportunamente a los cambios en los procesos de producción a fin de evitar el establecimiento de normas que por su complejidad, rigidez o alto costo de aplicación, impidan a los operadores económicos acceder a las ventajas comerciales convenidas en el marco de un ALC.

Ahora bien, dada la importancia y diversidad de problemas relacionados con la aplicación de reglas de origen surge el interrogante de la conveniencia de optar por la aplicación de un AEC en el marco de una UA, en lugar de la alternativa de un ALC con diferentes aranceles nacionales entre países miembros. Sin embargo, como lo señalan Garay y Quintero [1997]: *"si una de las causas esbozadas para la configuración de un ALC en lugar de una UA reside en la presencia de diferencias sustanciales entre países miembros en cuanto a la política arancelaria frente a terceros, es claro que se recurre a las reglas de origen con el fin de posibilitar la coexistencia de tales diferencias arancelarias con una liberalización preferencial del comercio intrarregional. (En estas circunstancias,) si se decidiera conciliar las diferentes políticas con el propósito de alcanzar un AEC, tendría que acordarse una política intermedia entre las políticas "deseables" por cada uno de los socios.... no es posible postular a priori un juicio genérico sobre la primacía general de alguna de estas alternativas en términos de bienestar social"*.

III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL ORIGEN³

Los regímenes de origen asignan a una mercancía la condición de originaria cuando se produce u obtiene enteramente en los países miembros del ALC. En caso de utilizar insumos importados de terceros países, el cumplimiento de los niveles exigidos de *transformación sustancial* se determina por medio de la aplicación de algunos de los siguientes criterios:

(1) *Cambio o salto de clasificación arancelaria*. Consiste en el cumplimiento como mínimo de un cierto cambio en la clasificación arancelaria entre la mercancía elaborada y los insumos y materiales foráneos (de terceros países fuera del área integrada) utilizados en su proceso productivo. Por ejemplo, el cambio a nivel de partida arancelaria -esto es, a nivel de los cuatro primeros dígitos del SA de la clasificación arancelaria- constituye la base para el sistema de normas de origen preferenciales en casos como el de la ALADI.

Entre los principales problemas para la aplicación de este criterio se destaca el relacionado con la ausencia de elementos suficientes y la incapacidad técnica para la determinación de aquellos cambios específicos de clasificación arancelaria que permitan garantizar el cumplimiento de una *transformación sustancial* equivalente en la producción de todas y cada una de las mercancías del universo arancelario. Ello se debe básicamente a que el SA no fue diseñado con el propósito de servir de instrumento único para la calificación del origen de las mercancías, sino para la clasificación de las mercancías según otros criterios de ordenamiento.

(2) *Valor de contenido nacional o regional incorporado en los países miembros del acuerdo*. Este es definido como cota máxima para el contenido de insumos y materias primas provenientes de terceros países para que la mercancía elaborada pueda ser considerada como originaria de la zona integrada o, alternativamente, como el porcentaje mínimo de valor agregado regional requerido en su proceso productivo para otorgar a la mercancía el carácter de originaria.⁴

Este criterio adolece de diversas fallas, como las siguientes: (i) tiende a penalizar el uso de técnicas más eficientes para ahorrar costos; (ii) resulta altamente sensible a los cambios en los factores determinantes del costo de producción entre países, como por ejemplo las tasas de cambio relativas, tasas de cambio, tasas de interés, los salarios, y las prestaciones laborales; (iii) puede aumentar el costo del proceso de administración de su cumplimiento, dada la necesidad de procedimientos contables, operativos y financieros exigentes y dispendiosos, tanto a nivel de las aduanas nacionales como de las propias empresas productoras; (iv) en el mismo sentido que los otros criterios para calificar el origen de las mercancías, tiende a reproducir iniquidades en la distribución de los beneficios entre países, al favorecer a países con aparatos productivos más integrados verticalmente y en general más complejos -como ocurre en el caso de las naciones industrializadas- pero con el agravante que penaliza a aquellos países con sueldos y salarios bajos, como los de menor desarrollo relativo (Garay y Estevadeordal [1996]); y (v) resulta sensible -en algunas ocasiones de manera significativa- al método de cálculo del valor de contenido.

Además, existe un problema asociado con la clasificación fidedigna, según su origen específico, de los materiales intermedios e insumos utilizados en el proceso productivo y con la contabilización precisa

³ Véanse, entre otros Garay y Estevadeordal [1996] y, Garay y Quintero [1997].

⁴ El valor agregado de contenido nacional o regional (VCR) lo constituye la diferencia entre el valor del producto elaborado y el costo, generalmente CIF, de los insumos importados.

de sus respectivos valores en el valor de contenido regional de la mercancía final, para evitar que se considere inapropiadamente la totalidad de los insumos como originarios o como no originarios, conceptos conocidos como "roll-up" o "roll-down". El concepto de "roll down" se aplica cuando en la elaboración de una mercancía se utilizan insumos importados de terceros países que no satisfacen los requerimientos de origen, impidiendo la calificación de la mercancía obtenida como originaria del país exportador. En estas circunstancias se plantea el problema de identificar cuál es, en últimas, el país de origen de la mercancía, aspecto que adquiere mayor importancia si es posteriormente utilizada como insumo para la elaboración de otras mercancías.

Sólo en la medida en que se aplique una estricta calificación del origen de los diferentes insumos primarios y elaborados utilizados en las diversas etapas del proceso productivo se podrá impedir la generación de impactos diferenciales entre productores con distintos grados de integración vertical.

- (3) *Ejecución de determinados procesos técnicos o utilización de ciertos insumos en la actividad productiva.* Este criterio se refiere a la realización de ciertas operaciones técnicas o la utilización de determinados insumos o materias primas en la actividad productiva, como requisito para el otorgamiento de la calificación de origen regional a una mercancía elaborada en la región.

Aparte de las dificultades técnicas para disponer de un inventario actualizado y amplio de los procesos de producción disponibles en cada momento -entre otras razones, en vista de su permanente alteración- su especificación no deja de ser discrecional debido a la ausencia de elementos de clasificación que objetivamente garanticen la equivalencia de grados de *transformación* en la producción de diferentes mercancías.

IV. CARACTERIZACIÓN DE LOS RÉGIMENES VIGENTES EN LAS AMÉRICAS ⁵

Los acuerdos de integración subregionales vigentes en las Américas contienen regímenes de origen no sólo en los casos de los esquemas regionales marco: la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), el Mercado Común Centroamericano (MCCA), la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comunidad del Caribe (CARICOM) y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); sino también en el caso de otros acuerdos comerciales firmados durante los últimos años que contienen cláusulas de origen que, en ciertos casos, difieren sensiblemente de las vigentes en los esquemas marco al que pertenecen sus países signatarios -tal es el caso de los acuerdos de México con Bolivia y con Colombia y Venezuela (Acuerdo denominado del Grupo de los Tres - G3).

Esta multiplicidad de normas se pueden clasificar en dos grandes grupos conforme a su contenido, alcance y características más significativas. De un lado, el régimen de la ALADI como patrón de referencia de los de la CAN y la CARICOM, y, del otro, el régimen del TLCAN que se ha constituido como modelo para los acuerdos de México con Bolivia, Costa Rica, y Colombia y Venezuela y los acuerdos de Chile con Canadá y México. Por último, recientemente se ha establecido el régimen del MCCA, el cual constituye un esquema intermedio entre ambas vertientes.

Este agrupamiento coincide con la clasificación que en la literatura especializada se hace entre acuerdos comerciales de "primera generación" (ALADI y sus similares) y de "nueva generación" (TLCAN, G3 y bilaterales de México). Los acuerdos de "nueva generación" se caracterizan por ser más comprehensivos que los de "primera", al incluir temas como inversiones, compras estatales y servicios y por contener regímenes de origen más específicos y detallados.

Es oportuno destacar que la clasificación precedente no está relacionada con la fecha de puesta en vigencia de los regímenes. En efecto, los regímenes más antiguos de los mencionados son los de la ALADI y la CARICOM, ambos de la década de los años ochenta y luego el del TLCAN en vigencia desde 1994, en tanto que los demás -MERCOSUR, MCCA, G3, los bilaterales de México y los acuerdos de MERCOSUR con Chile y Bolivia- son posteriores a 1994. Es importante resaltar estos rasgos a fin de no caer en la falsa dicotomía que hace suponer a la instrumentación de los criterios de calificación del origen de los regímenes de "primera generación" como "anacrónica o desactualizada" y a la de los de "nueva generación" como "moderna y actualizada".

Cada régimen genérico se caracteriza por diferentes rasgos distintivos que pueden ser reformados y acondicionados según los propósitos básicos de la política comercial adoptada en términos de selectividad-uniformidad, exigencia, transparencia y predecibilidad, entre otros. El hecho de que algunos esquemas tradicionales de integración latinoamericanos hayan modificado sus regímenes en los últimos años está mostrando un decidido interés, por parte de los países, de aplicar normas de origen más selectivas y menos uniformes que las de la ALADI (Resolución 252), pero manteniendo como criterio básico de calificación al del salto arancelario y sin acudir a la multiplicidad de "familias de normas" a nivel de ítem arancelario, como ocurre en el caso de los regímenes de "nueva generación". Se destaca el

⁵ Los regímenes de origen considerados en todo este artículo fueron seleccionados entre los vigentes en 1999. Por consiguiente los comentarios sobre las características de las reglas de origen corresponden a los distintos regímenes considerados en el análisis con vigencia en esa fecha.

caso del régimen del MCCA al combinar una mayor selectividad (no uniformidad) entre tipo de mercancías al estilo de la adoptada en regímenes de "nueva generación" y la conservación del criterio de cambio de clasificación arancelaria como el criterio básico para la calificación del origen (incorporando la opción de excepciones para saltos de clasificación arancelaria).

Una forma de analizar los distintos regímenes vigentes consiste en considerar las principales características de tres regímenes marco de referencia: ALADI, TLCAN y MCCA.

Régimen de la ALADI

La Resolución 252⁶ ordena y consolida todas las disposiciones vigentes en la ALADI e instituye el régimen general en materia de origen. Su contenido se basa fundamentalmente en la Resolución 78. El ámbito de aplicación de esta nueva resolución comprende los acuerdos regionales y los acuerdos parciales firmados por los países miembros. Si bien algunos de estos últimos pueden tener normas particulares, estas no difieren sustantivamente del régimen general. Estas normas rigen para los acuerdos de alcance parcial de renegociación del patrimonio histórico, de complementación económica y los acuerdos firmados con otros países o áreas de integración por parte de países de la ALADI al amparo del Artículo 25 del Tratado de Montevideo.

La Resolución 252 establece el criterio esencial de calificación de origen, sobre la base del cambio de clasificación arancelaria a nivel de partida del SA (4 dígitos) o, alternativamente, por un valor de contenido regional igual o superior al 50% del valor FOB de la mercancía. Esta exigencia se aplica prácticamente a gran parte del universo arancelario con la excepción de un conjunto de mercancías especialmente negociadas por los países miembros, a las cuales se les exigen ciertos requisitos específicos de origen. Los requisitos específicos prevalecen sobre los criterios generales y pueden ser o no menos exigentes que estos últimos, salvo que se trate de mercancías originarias de países de menor desarrollo relativo. La Resolución 252 prevé un tratamiento diferencial para los países de menor desarrollo relativo (Bolivia, Ecuador y Paraguay) al admitir un menor contenido nacional o regional para las mercancías por ellos exportadas.

Una exigencia de la Resolución 252 reside en la obligatoriedad del certificado de origen mediante un formulario especial, emitido por una entidad pública o privada habilitada por los países miembros. Desafortunadamente, la imprecisión del régimen de la ALADI acerca de la verificación del origen, en particular en lo referente al cumplimiento de los criterios de calificación y de la certificación y administración de las normas de origen, ha obstaculizado su estricta observancia en la práctica (Devlin, Estevadeordal y Garay [1997]).

Si bien los elementos principales de los regímenes de origen del MERCOSUR y de la CAN son semejantes a los de la Resolución 252, simultáneamente presentan algunas diferencias que vale la pena destacar, especialmente en el caso del MERCOSUR. El régimen del MERCOSUR prevé para diversas mercancías la exigencia de un valor agregado del 60% y, además, el cambio de partida arancelaria. Cuando la *transformación sustancial* no puede ser medida por medio del salto de clasificación arancelaria, dispone que el valor CIF de los insumos provenientes de terceros países no exceda el 40% del valor FOB

⁶ La Resolución 252 ordena y consolida las disposiciones establecidas por la Resolución 78, reglamentada, y actualizada por las Resoluciones 227 y 232 y por los Acuerdos 25, 91 y 215.

de la mercancía. Adicionalmente, la Decisión 16/97 del MERCOSUR establece requisitos específicos de origen para un listado de mercancías pertenecientes a los sectores químico, siderúrgico, informático y de comunicaciones. Este tipo de requisitos se aplica en forma excepcional y prevalecen sobre los criterios generales. El régimen del MERCOSUR prevé algún tipo de tratamiento diferencial para algunos productos con origen en Paraguay. Este tratamiento diferencial es para un número limitado de productos y años. Asimismo, en los acuerdos firmados por el MERCOSUR con Bolivia y Chile se contempla también un trato diferencial al fijarse exigencias más laxas para las mercancías provenientes de Paraguay y Bolivia.

Por su parte, la CAN tiene un régimen de calificación de origen semejante al vigente en la Resolución 252 que también admite, con carácter excepcional, requisitos especiales. Además, otorga tratamientos preferenciales para Bolivia y Ecuador. Algunos requisitos especiales fueron empleados por la CAN en la década de los años setenta como parte de la estrategia de sustitución de importaciones y de programación sectorial industrial.

Conviene resaltar que el régimen de origen de la CAN, establecido mediante las Decisiones 416 y 417 de julio de 1997, introduce importantes disposiciones sobre la administración del origen, algunas de ellas novedosas incluso con respecto a regímenes de "nueva generación", especialmente en lo referente al sistema de solución de controversias, al estipular en detalle las funciones y obligaciones de las autoridades gubernamentales competentes en la materia, en los países miembros, y al especificar los procedimientos para solicitar la intervención de la Secretaría General y los términos para su pronunciamiento. También se pormenorizan las sanciones sobre las entidades certificadoras y sus funcionarios por emitir certificados de origen de manera irregular, y se precisan las exigencias a las entidades no gubernamentales habilitadas para certificar el origen de las mercancías. Por último, se reglamentan los criterios y procedimientos para la fijación de los requisitos específicos de origen (REOs).

Régimen del TLCAN

Con la puesta en vigencia del TLCAN, en enero de 1994 se comenzó a utilizar un nuevo tipo de régimen de reglas de origen caracterizado, entre otros, por los siguientes elementos:

- (1) Es un sistema de reglas específicas que inclusive puede diferenciarse hasta el nivel de ítem arancelario y que combina algunos o incluso todos los criterios de calificación de origen ya mencionados, existiendo frecuentemente más de una regla alternativa para definir la calificación de una mercancía.
- (2) Aplica el cambio de clasificación arancelaria de un modo más versátil que el resto de los regímenes mencionados. En efecto, el salto de clasificación no es único para todo el universo arancelario, sino que se lo define según el tipo de mercancía a nivel de capítulo, partida, subpartida e inclusive, en algunos casos, hasta el nivel ítem arancelario (8 dígitos del SA). Los diferentes niveles de apertura arancelaria son usados tanto para definir los cambios de clasificación exigidos como para limitar su alcance al contemplarse la opción de excluir determinados niveles arancelarios de la exigencia principal.
- (3) Utiliza el criterio de contenido regional para alrededor de un tercio de los ítems de casos ya sea como criterio unitario o más frecuentemente combinado con otro. Establece un mínimo del 50 ó 60% de valor de contenido regional según el método y para su cálculo se emplea el método de costo neto o de valor de transacción.

- (4) Incluye conceptos no utilizados en los regímenes anteriores, como es la cláusula "*de minimis*"⁷, la acumulación y el establecimiento de la autocertificación por parte de la empresa exportadora (SPG).

Una diferencia sustancial entre la metodología básica aplicada en el régimen del TLCAN es su mayor selectividad, especificidad y detalle en comparación con la aplicada en los regímenes generales de la ALADI y del Sistema Generalizado de Preferencias (SPG). Una muestra del nivel de detalle y especificidad de este régimen se manifiesta en el Boletín Oficial de México sobre "*Las reglas de carácter general relativas a la aplicación de las disposiciones aduaneras del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*", en el que el Título IV concerniente con las reglamentaciones uniformes sobre el origen contiene casi 100 hojas.

Régimen del MCCA

Constituye una combinación de los regímenes precedentes al utilizar como criterio preponderante el cambio de clasificación arancelaria, aunque de una manera más flexible que la Resolución 252 de la ALADI ya que lo mide a través de cambio de capítulo, partida, subpartida y, en una variedad de casos, contempla la opción de especificar excepciones al cambio principal. Solamente para el caso de determinadas mercancías establece criterios específicos adicionales como el de contenido regional y los requisitos técnicos, los cuales prácticamente no se han aplicado hasta la fecha. Adopta conceptos utilizados por los acuerdos de "nueva generación" como por ejemplo la cláusula "*de minimis*". Además no contempla tratamientos diferenciales para países de menor desarrollo relativo.

Sin duda, el régimen del MCCA representa una novedad en América Latina, ya que adicionalmente introduce ciertas normas y procedimientos para asegurar una adecuada administración y cumplimiento de las normas de origen. La utilización del criterio básico de salto arancelario, pero aplicado en forma diferenciada a través del universo arancelario, parece constituir un intento de combinar la simplicidad administrativa con un mayor detalle y selectividad de las normas de origen entre tipos de mercancías.

⁷ "*De minimis*" es una cláusula mediante la cual se permite clasificar como originaria a una mercancía para la cual el valor de materias primas no originarias que incumplen el requisito de cambio de clasificación arancelaria no exceda un determinado porcentaje del valor de la mercancía.

V. COMPARACIÓN ENTRE REGÍMENES DE ORIGEN. ASPECTOS METODOLÓGICOS

Existen dos aproximaciones complementarias para comparar diferentes regímenes de origen: la primera consiste en identificar las similitudes y diferencias en sus aspectos normativos o reglamentarios, y la segunda en comparar específicamente las coincidencias o discrepancias en los niveles de exigencia o requisitos establecidos para que un producto pueda ser considerado originario.

En las páginas anteriores se mencionaron brevemente algunas características peculiares o distintivas entre los principales tipos de regímenes de origen vigentes en la región.⁸

En este trabajo se desarrolla una propuesta metodológica para la caracterización y comparación de las normas de origen a nivel producto entre los diferentes regímenes de origen vigentes en la región. La característica distintiva de esta metodología consiste en establecer una serie de criterios y parámetros que posibilitan expresar en forma ordinal el grado relativo *ex ante* de exigencia (y no el nivel restricción efectiva en la práctica) impuesto por una norma de origen, para de esta forma hacer factible su clasificación, comparación y caracterización.

Las etapas para la aplicación de la metodología pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- (1) Elaboración de criterios para codificar numéricamente los diferentes componentes de las normas de origen según su nivel de exigencia *ex ante*, de forma tal que los valores numéricos asignados aumenten a medida que se incrementa la exigencia impuesta por la norma (véase punto A del Apéndice Metodológico).
- (2) Selección de los principales regímenes de origen vigentes en el hemisferio y, de ser del caso, clasificarlos entre grupos según un adecuado grado de similitud entre los regímenes candidatizados a ser miembros de cada grupo. Estos grupos son denominados aquí como “polos”. En este sentido, se procede a la determinación o no de la existencia de una norma resultante de origen a nivel producto (subpartida del SA) que pueda representar debidamente (en términos estadísticos) las correspondientes normas de los acuerdos que integran o componen cada uno de los “polos” previamente identificados. El conjunto de normas resultantes de origen que sean “representativas” (a nivel subpartida) a lo largo del universo arancelario configura el régimen “representativo” de origen de un “polo”.
- (3) Comparación de los diferentes regímenes de origen “representativos” de los “polos” identificados en la etapa anterior. La finalidad de esta comparación consiste en identificar a nivel regional aquéllas subpartidas del SA para las cuales existe un adecuado nivel de similitud de las exigencias establecidas por los diferentes regímenes de origen en consideración. El conjunto de normas resultantes de origen que sean “representativas” entre regímenes “polo” (a nivel subpartida) configura el régimen “representativo” del conjunto de “polos”.
- (4) Dado que el nivel de “representatividad” de las normas de origen resultantes (en las etapas previas) puede variar significativamente, resulta necesario agruparlas en categorías según el grado de similitud observado entre las normas de origen objeto de comparación (véase Apéndice Metodológico).

⁸ El análisis detallado es elaborado por los autores en otro trabajo que se encuentra en preparación.

Metodología de codificación de las reglas de origen

El propósito de la metodología es hacer una descripción operacional de los requisitos para la calificación del origen de las mercancías. Mediante la operacionalización es posible una comparación entre normas de origen alternativas. La operacionalización se realiza mediante la asignación de un valor numérico (ordinal) para cada uno de los criterios de calificación: cambio de clasificación arancelaria (CCA), excepción al cambio de clasificación arancelaria (ECCA), valor de contenido regional (VCR) y requisito técnico (RT: incorporación de insumo, utilización de proceso productivo y/o ambos). Dada su especificidad y carácter excepcional, no se consideran normas especiales para casos como el del sector automotor ni mecanismos particulares como las cuotas de exportación en el caso del sector textil.

El valor asignado corresponde al grado *ex ante* de exigencia relativa del requisito (y no de restricción efectiva en la práctica). Así, entonces, una norma de origen se caracteriza por un vector compuesto por cuatro componentes individuales que expresan el grado de exigencia relativa por concepto de cada uno de los criterios básicos de calificación (CCA, ECCA, VCR, RT). La secuencia para la codificación de los componentes sigue estrictamente la manera como se definen literalmente las normas de origen en los ALCs. En efecto, las normas de origen de los distintos acuerdos vigentes en la región comienzan su definición especificando el cambio de clasificación arancelaria exigido y, de ser el caso, su excepción; posteriormente precisan el nivel de exigencia del valor de contenido regional y, por último, establecen los requerimientos en materia de insumos y/o procesos productivos.

El primer componente se refiere al CCA, el segundo a la excepción al CCA, el tercero al VCR y el cuarto al RT. El tercer componente es un valor numeral de dos dígitos que expresa el valor exigido de VCR, mientras que los restantes son de un solo dígito. En síntesis, el vector característico de la norma de origen se ordena por componentes de la siguiente manera: CCA, ECCA, VCR, RT.

La explicación del método de asignación de valores numéricos ordinales -consecuente con el grado *ex ante* de exigencia- se incluye en el Apéndice Metodológico, no obstante lo cual a continuación se comentan algunos de sus aspectos más distintivos.

Cambio de clasificación arancelaria (CCA)

Con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del CCA, se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 4 para los diferentes cambios a nivel arancelario (a saber: fracción o ítem, subpartida, partida y capítulo) entre insumos o materias primas provenientes de terceros países (fuera del ALC) y la mercancía elaborada u obtenida.

En los casos particulares para los que el CCA no está definido de manera genérica sino, por el contrario, especificado para un rango delimitado de niveles arancelarios, se asignan valores ascendentes entre 5 y 8.

Excepción al CCA (ECCA)

El nivel de exigencia de las excepciones está directamente relacionado con la cantidad de bienes (p. ej., capítulos o subpartidas) que se exceptúan del cambio exigido de clasificación arancelaria; por consiguiente, *a priori* es mucho menos exigente incluir como excepción a un alguna fracción arancelaria que a un(os) capítulo(s) del SA. Por esta razón, con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia

relativa *ex ante* de la(s) excepción(es) al CCA, se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 8. El 1 corresponde a la excepción de un ítem o fracción arancelaria (8 dígitos del SA), mientras que el 8 aplica cuando la excepción abarca a varios capítulos (2 dígitos del SA).

Valor de contenido regional (VCR)

Con el propósito de expresar al ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del VCR, se asigna como valor numeral ordinal el correspondiente al propio requerimiento. Así, por ejemplo, se asigna un valor numeral de 50 para el caso de una exigencia de VCR del 50% en términos del valor de transacción o del costo neto. (Cabe reiterar que este componente es el único con dos numerales).

Requisito técnico

Con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del RT se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 3 para el empleo de determinado(s) insumo(s), la realización de proceso(s) productivo(s) o ambos.

Metodología para la caracterización de regímenes de origen

Ante la reciente proliferación de ALCs bajo el esquema *regionalismo abierto* se ha observado una tendencia a la adopción de regímenes de origen intermedios a los clásicos denominados como “primera generación” y “nueva generación”. En principio parecería que se han ido configurando unos regímenes diferenciales para el caso de los ALCs instituidos en los últimos años por algunos países o grupos regionales que pueden resultar decisivos en la dinámica integracionista en el hemisferio. Estos países o grupos podrían ser concebidos como una especie de “polos” de sistemas de ALCs en el hemisferio.

Se entiende por “polo” a aquel conjunto de ALCs que toman como marco de referencia para la definición de su régimen de origen el negociado en un determinado ALC, de forma tal que sus contenidos son muy similares tanto en su parte normativa como en la especificación de las reglas de origen a nivel subpartida arancelaria.

En este sentido sobresalen los casos de:

- México con la celebración de ALCs de tipo “nueva generación” con Colombia y Venezuela (bajo el G3), Bolivia, Costa Rica, Chile y Nicaragua, que toman como referencia al régimen de origen del TLCAN;
- MERCOSUR con ALCs de tipo cercano a la “primera generación” con Bolivia y Chile, que se basan en el régimen del MERCOSUR;
- MCCA y sus ALCs con Panamá y República Dominicana, todos ellos negociados dentro de los lineamientos del régimen del MCCA.

Actualmente existen en la región alrededor de veinticinco regímenes de origen distintos, cantidad lo suficientemente apreciable como para limitar sensiblemente la posibilidad de comparar las normas de origen vigentes a nivel de subpartida arancelaria en los ALCs negociados en las Américas. Por

consiguiente, una forma de avanzar en la comparación consiste en determinar la existencia o no de un régimen de origen “representativo”, y su nivel de “representatividad”, de un conjunto de acuerdos que puedan conformar un “polo”. Y luego aplicar el mismo procedimiento entre regímenes considerados como “polos”.

Para ello hay que comenzar por asignar a nivel subpartida arancelaria un vector de valores ordinales numéricos (un valor por componente de exigencia) a cada una de las normas de origen establecidas en los ALCs objeto de comparación. Luego, para cada uno de los componentes a nivel subpartida arancelaria, comparar estadísticamente los valores correspondientes estipulados en los distintos acuerdos objeto de comparación (por ejemplo, para una determinada subpartida comparar estadísticamente los valores asignados al cambio de clasificación en los cinco acuerdos que componen el eventual régimen “polo” de los ALCs de México). Esta comparación se operacionaliza, a nivel de cada subpartida arancelaria, mediante la moda de los valores estipulados para un determinado componente en los ALCs considerados. La comparación se repite para todos sus componentes y se establece para cada uno de ellos si existe o no un valor “representativo” (en términos estadísticos). El grado de “representatividad” está dado por la frecuencia de la moda: a partir de un cierto umbral, una mayor frecuencia es asociada con una mayor “representatividad”.

De esta forma, para identificar una norma de origen característica en un “polo” de ALCs, se calculan los valores ordinales resultantes para cada uno de los componentes de las normas comparadas a nivel subpartida, empleando la caracterización operacional descrita en la sección anterior. Este cálculo aplica a nivel subpartida o ítem arancelario para cada uno de los componentes resultantes de las normas de origen, a saber: CCA, excepción al CCA, VCR, RT.

Para determinar el valor resultante de un componente se utiliza el concepto de moda estadística o sea el valor que más se repite. Así, se definen los valores resultantes de cada componente como la moda estadística de los valores ordinales individuales del respectivo componente para las normas de origen vigentes en los ALCs celebrados por el “polo” en consideración. A manera de ilustración, si el cambio de clasificación arancelaria en cada uno de los cinco acuerdos del eventual régimen “polo” de México fuesen: 4,4,3,4 y 4, su moda estadística sería 4 por ser el valor que más se repite. Adicionalmente, la frecuencia de la moda sería 80% dado que el valor modal se repite cuatro veces sobre un total de cinco casos comparados.

Un valor resultante es “representativo” cuando la frecuencia de la moda estadística no sea inferior a un determinado porcentaje del número de casos considerados (p. ej., 66.7% o 75% en el caso en que se comparan tres o cuatro regímenes, respectivamente). Mientras mayor sea su frecuencia, más cercana será la moda a la media aritmética y, en consecuencia, mayor su “representatividad” estadística (y mayor grado de semejanza entre la norma resultante y las normas de los acuerdos en comparación).

Para un determinado componente, se considera que hay un valor “representativo” en la medida en que todas las normas o en su gran mayoría definan una misma exigencia de origen (por ejemplo, todas las normas comparadas disponen un mismo cambio arancelario -p. ej., salto de capítulo- para una determinada subpartida o ítem arancelario).

Una norma es “representativa” cuando existen normas idénticas entre los regímenes comparados y/o cuando sus componentes resultantes tienen modas con alta frecuencia. En general, es de esperar que a

mayor cantidad de componentes idénticos (igual valor para todos los regímenes en comparación), mayor será el grado de “representatividad” de la norma resultante. En principio, una norma compuesta por tres componentes idénticos y el restante con alta frecuencia, es menos “representativa” que una integrada por cuatro componentes idénticos, pero más “representativa” que una conformada por dos componentes idénticos y los dos restantes de alta frecuencia.

Debe recordarse que cada norma resultante está especificada por cuatro componentes y que cada uno de ellos es calculado en forma separada, independiente, de forma tal que la “representatividad” del valor obtenido para cada uno de los componentes puede ser diferente. Por ejemplo, para el componente cambio de clasificación arancelaria puede haber coincidencia entre cuatro acuerdos sobre un total de cinco que integran el “polo” en consideración; para el caso de la excepción puede que el componente en los cinco acuerdos sea único, mientras que sólo tres de ellos coincidan en el valor de contenido regional, pero que sí coincidan todos en el requisito técnico.

Régimen “representativo” de un “polo” de ALCs

Un régimen “representativo” de origen de un “polo” de ALCs está conformado por el conjunto de las normas “representativas” de origen del “polo” a lo largo del universo arancelario y su grado de “representatividad” está dado por la “representatividad” de sus normas resultantes.

Para facilitar la determinación del grado de “representatividad” de una norma resultante conviene clasificarla según la mayor o menor similitud existente entre las normas vigentes de los regímenes que componen el “polo”, a nivel subpartida o ítem arancelario. Esta clasificación se define en cinco categorías según su grado de similitud/disimilitud: idéntico, altamente o medianamente semejante, semejante o escasamente semejante (véase Apéndice Metodológico).

Comparación entre regímenes “representativos” de “polos” de ALCs

Los mismos criterios especificados en la sección anterior son aplicables cuando la comparación se realiza entre regímenes “representativos” de “polos” de ALCs. En este caso un régimen “representativo” de origen entre “polos” de ALCs está conformado por el conjunto de las normas “representativas” de origen de los “polos” comparados a lo largo del universo arancelario y su grado de “representatividad” está dado por la “representatividad” de sus normas resultantes.

Para facilitar la determinación del grado de “representatividad” de las normas resultantes conviene clasificarlas según la mayor o menor similitud existente entre las normas vigentes de los regímenes “polo” en comparación, a nivel subpartida o ítem arancelario. Esta agrupación se define en cinco categorías según su grado de similitud/disimilitud: idéntico, altamente o medianamente semejante, semejante o escasamente semejante (véase Apéndice Metodológico).

VI. IDENTIFICACIÓN DE RÉGIMENES-POLO “REPRESENTATIVOS” EN EL CASO DE LOS ALCs SUSCRITOS POR EL MERCOSUR Y MÉXICO

Tal como se mencionó anteriormente, en el análisis del “polo” de ALCs negociados por México se consideran los ALCs vigentes con Bolivia, Costa Rica, Chile, G3 y Nicaragua. Por su parte, el “polo” de ALCs del MERCOSUR está integrado por los vigentes con Bolivia y Chile y por el mismo acuerdo del MERCOSUR.

Es posible afirmar que existen regímenes-polo de origen “representativos” de los ALCs suscritos por México y el MERCOSUR con otros países del hemisferio americano, en términos de la primera norma de origen alternativa en los casos en que exista más de una norma susceptible de aplicación a nivel subpartida o ítem arancelario,⁹ debido a las siguientes razones:

1. Solamente a menos de un 3% de las subpartidas no resulta posible asignarles una norma de origen “representativa” en el correspondiente régimen-polo resultante (véanse Cuadros 1 y 2).
2. Además, a casi las tres cuartas partes de las subpartidas les corresponde una norma “representativa” del régimen-polo que es idéntica (en el 74% de los casos en el caso del polo-México o en el 72% en el polo-MERCOSUR) o al menos con un alto grado de similitud entre los regímenes individuales comparados (véanse Cuadros 3 y 4).
3. En lo referente al régimen-polo MERCOSUR sobresale el hecho de que para 12 de las 21 secciones del arancel las normas “representativas” son idénticas o al menos altamente semejantes para el 75% de sus respectivas subpartidas. Apenas para las secciones de calzado y vehículos la proporción de subpartidas con normas “representativas” con un alto grado de similitud sólo alcanza al 39% y 38%, respectivamente -y al 61% para la de maquinaria y equipo eléctrico- (véase Cuadro 5).
4. En el caso del régimen-polo México para 14 secciones la proporción de subpartidas con normas “representativas” idénticas o altamente similares supera al 75%. Para las secciones de cueros, grasas vegetales, y plásticos y caucho, tal proporción llega apenas al 40%, 51% y 49% respectivamente. El caso de los textiles es aparte en razón a que tales bienes no han sido incorporados en los regímenes generales de origen de todos los ALCs suscritos por México (véase Cuadro 6).

⁹ Para mayor detalle sobre los casos de familias de normas de origen, véanse Garay y Estevadeordal [1996] y, Garay y Cornejo [1999].

VII. UNA COMPARACIÓN EMPÍRICA ENTRE ALGUNOS REGÍMENES DE ORIGEN EN LAS AMÉRICAS ¹⁰

Entre los principales rasgos distintivos de la comparación/diferenciación entre cuatro regímenes decisivos de origen actualmente vigentes en las Américas -TLCAN, MCCA, el “polo”-ALCs MERCOSUR y el “polo”-ALCs México- caben destacar los siguientes:

1. Los regímenes del TLCAN, MCCA y los “representativos” de los “polos” MERCOSUR y México han sido negociados con base en el SA pero para diferentes versiones: las de 1992 y 1996, lo que implica que no existe un sólo universo común entre algunos de ellos. En efecto, de las 5.114 subpartidas del SA versión 1996 hay 4.538 cuya codificación arancelaria, contenido y descripción es coincidente con la del SA 92. El conjunto común de subpartidas constituye el campo del análisis comparativo aquí realizado.

Además, es de anotar que esta comparación hace referencia únicamente a la primera norma de origen en los casos en que apliquen dos o más normas alternativas a nivel subpartida o ítem arancelario.

2. El 44% (1.998 subpartidas) de las 4.538 comparadas posee una norma de origen “representativa” para los regímenes comparados. Esta “representatividad” fluctúa desde la perfecta identidad hasta un nivel de escasa similitud, según los términos definidos en la metodología aquí desarrollada (véase Cuadro 7).
3. Siete de las veintiún secciones del universo arancelario se distinguen por el hecho de que más de dos tercios de sus subpartidas poseen al menos una norma de origen “representativa”. Sobresalen las secciones correspondientes a productos primarios (animales, vegetales, grasas, tabaco, cueros, y madera), y papel (véase Cuadro 7).

A diferencia, para otras nueve secciones sólo se cuenta con una regla “representativa” para menos del 40% de sus subpartidas arancelarias. Corresponden a productos químicos, plásticos, calzado, materias preciosas, metales, maquinaria y equipo, vehículos y embarcaciones, armas y misceláneos. Sólo en la sección objetos de arte y antigüedades (la veintiunava sección de las 21 secciones del universo arancelario) no existe ninguna norma “representativa” (véase Cuadro 7).

Si bien el SA no es un sistema desarrollado sobre la base de los procesos productivos, en general puede mencionarse que a mayor nivel de complejidad de los productos más alto es el número de la sección de la nomenclatura. Por consiguiente, estos comportamientos estarían mostrando *a priori* una mayor similitud entre las reglas de origen para productos con menor complejidad tecnológica (véase Gráfico1).

4. Catorce de veintiún secciones se caracterizan por la aplicación de sólo una o como máximo dos normas “representativas” para el conjunto de sus subpartidas susceptibles de asignación “representativa” de origen. Entre las secciones con mayor número de normas “representativas” (superior a tres normas pero inferior a seis) sobresalen: textiles, productos químicos industriales, y metales comunes (véase Cuadro 8).

De cualquier forma, es de resaltar que para el universo arancelario objeto de análisis existen solamente nueve normas de origen “representativas” para los cuatro regímenes en comparación, las cuales se aplican a 1.998 de las 4.538 subpartidas (véase Cuadro 10).

¹⁰ Los regímenes de origen considerados en todo este trabajo fueron seleccionados entre los más característicos de los vigentes en 1999. Por consiguiente los comentarios sobre las normativas de las reglas de origen corresponden a los distintos regímenes considerados en el análisis con vigencia en esa fecha.

5. El grado de representatividad de las 1.998 normas de origen resultantes puede ser especificado así: a un 4% de las subpartidas del universo arancelario le aplica una norma “representativa” que es idéntica para los cuatro regímenes (equivalente a un 9% con respecto al conjunto de subpartidas con norma representativa); a otro 6% de las subpartidas le corresponde una norma altamente semejante entre regímenes; a otro 20% una norma medianamente semejante entre regímenes; a otro 14% le aplica una norma semejante o escasamente semejante. Por su parte, para el 56% restante de las subpartidas del universo no es posible asignar una norma de origen “representativa” para los regímenes considerados¹¹ (véase Cuadro 9).

Esta falta de representatividad se debe a que por lo menos hay un criterio de calificación de origen de los cuatro integrantes de una norma, para la cual no existe un valor “representativo”. La ausencia de “representatividad” no implica necesariamente una discrepancia en todos los componentes de la norma sino que, por el contrario, en la mayoría de los casos la discrepancia se presenta en sólo uno o dos de sus criterios.

6. Tres de las siete secciones con una elevada proporción de sus subpartidas a las que les aplica una norma de origen “representativa” se caracterizan por el hecho de que un 75% de las normas “representativas” son al menos medianamente similares entre los cuatro regímenes en consideración. Estas secciones comprenden productos primarios de origen animal, vegetal o mineral. Otra de las secciones (maderas y sus productos) se distingue porque al 52% de sus subpartidas le corresponde una norma idéntica¹² (véase Cuadro 7).

7. Las principales normas de origen “representativas” de los cuatro regímenes son:

- cambio de clasificación arancelaria a nivel de capítulo (sin excepción ni requisitos de contenido regional o técnico, norma 40000) aplicable a un 44% de las subpartidas con norma “representativa”, esto es, para 877 subpartidas.
- cambio de clasificación arancelaria a nivel partida (sin ningún otro requisito, es decir, la norma 30000) aplicable a un 32% de subpartidas con norma “representativa”.
- un cambio de clasificación a nivel de capítulo con excepción de materias primas comprendidas en ciertas subpartidas y con un requisito técnico de proceso productivo, norma 47002, aplicable a un 11% de subpartidas con norma “representativa” (véase Cuadro 10).

8. Para tres de las siete secciones con una elevada proporción de subpartidas con norma “representativa” (productos primarios animales -N° 1-, vegetales -N° 2- y minerales -N° 5-), ésta consiste en una exigencia de cambio de clasificación arancelaria a nivel de capítulo (la norma 40000) aplicable a más de un 98% de la totalidad de sus respectivas subpartidas. Esta proporción es de un 93%, 94% y del 100% de sus subpartidas para las secciones de alimentos elaborados y tabaco -N° 4-, de manufacturas de piedra y vidrio -N° 13-, y materias preciosas/semipreciosas -N° 14- respectivamente (véase Cuadro 10). Para el caso de la sección de maderas y sus productos -N° 9- la norma “representativa” consiste en el cambio de clasificación a nivel de partida aplicable a un 100% del total de sus respectivas subpartidas arancelarias (norma 30000) (véase Cuadro 10).

¹¹ En el punto B del Apéndice se detallan las características de las normas que contiene cada categoría.

¹² En relación con el caso de textiles debe anotarse que todavía no se ha negociado su régimen de origen entre los países del MCCA, lo cual determina que la cantidad de regímenes incluidas para el análisis de la norma “representativa” haya sido menor a cuatro. A su vez, para casi todas las subpartidas con norma “representativa” se observa coincidencia entre los regímenes polo-México y TLCAN, y, por consiguiente, la diversión se origina con el régimen del MERCOSUR.

Cabe destacar que la aplicación del criterio de excepción al cambio o de requisito técnico podría erosionar parcialmente el nivel de “representatividad” de la norma “representativa” resultante al no asegurarse *a priori* estricta coincidencia en las subpartidas exceptuadas o en la definición específica del requisito. Sin embargo, cabe resaltar que la mayoría de las normas resultantes (1.544 de 1.998 subpartidas) no contienen estos criterios de calificación. Además, las 454 subpartidas con normas “representativas” que incluyen alguno de estos criterios se encuentran en una alta proporción (71%) agrupadas como normas con un escaso grado de similitud (ES) (véase Cuadro 10).

9. Como consecuencia de las diversas consideraciones estratégicas para la utilización de los distintos criterios de calificación de origen, sobresalen importantes diferencias en el grado de semejanza y diferencias entre los regímenes de origen comparados. Tales diferencias constituyen la razón de la existencia de un conjunto significativo de subpartidas arancelarias (2.540) para las cuales no es posible identificar una norma de origen “representativa”, equivalente a un 55,7% del universo comparable (véase Cuadro 11).

Como lo muestra el Cuadro 11, las diferencias se deben en la mayoría de los casos a discrepancias en el uso de un solo criterio de calificación de origen, y, en menor medida, en dos o más criterios. Esto implica que las 2.540 normas sin representatividad surgen por la existencia de 2.868 diferencias en la aplicación de los criterios de calificación de origen, de los cuales, 1.798 se deben a la aplicación del criterio de cambio de clasificación arancelaria, 903 al de excepción, 154 al del contenido regional, y 13 al del requisito técnico.

De esta forma, de las 2.540 normas sin representatividad, el 71% no tiene norma debido a diferencias en las exigencias del criterio de cambio arancelario, y 36% por diferencias en el criterio de excepción al cambio; menor incidencia tienen los criterios de contenido regional y de requisito técnico ya que originan el 6% y 1% de las disimilitudes, respectivamente (véase Cuadro 11).

10. Si el análisis de las diferencias se efectúa a nivel de cada acuerdo de integración, es posible observar que el régimen-polo resultante de los acuerdos firmados por el MERCOSUR difiere de otros regímenes de origen en la medida en que para el 59% de las partidas sin norma “representativa” se aparta especialmente de otros regímenes en el uso del criterio de cambio de clasificación arancelaria y para un 26% de las partidas en el caso del criterio de excepción. Con respecto a los criterios de contenido regional y requisito técnico, las diferencias son relativamente escasas.

Por su parte, el MCCA presenta una estructura de diferencias semejante a la del MERCOSUR ya que se aparta significativamente en el cambio de clasificación arancelaria (55%), en menor medida en el criterio de excepción (27%) y escasamente en contenido regional y requisito técnico.

Posteriormente, se encuentra que en el régimen del TLCAN hay grados inferiores de disimilitud al apartarse sustancialmente sólo en el 23% y 10% de las partidas sin norma “representativa” en el caso de los criterios de cambio y excepción al cambio, respectivamente.

El régimen-polo resultante de los ALCs celebrados por México con países del hemisferio se distingue por ser el de menor disimilitud al diferir significativamente de otros regímenes para apenas el 5%, 10% y 6% en términos de los criterios de cambio, de excepción al cambio y de valor de contenido regional (véase Cuadro 12).

VIII. CONCLUSIONES

No sólo es viable sino además de gran utilidad analítica y empírica establecer una serie de criterios y parámetros que posibilite operacionalizar ordinalmente el nivel de exigencia *ex-ante* de las normas de origen, no de restricción efectiva en la práctica, y que facilite la comparación de distintos regímenes de origen, para la evaluación e identificación de grados de coincidencia-divergencia en los niveles de exigencia de calificación de origen para un determinado producto.

Asimismo, la metodología desarrollada sirve para proveer elementos de juicio técnico para la negociación del régimen de origen para un ALC entre ALCs subregionales con diversos requisitos y normas para calificar el origen de las mercancías, como ocurre en el caso del ALCA.

Ahora bien, la comparación de regímenes de origen constituye apenas un primer paso en la evaluación de la aplicación de normas de origen en términos de sus impactos en la asignación de recursos, especialización productiva, distribución de beneficios y costos de la integración. Ello requiere, entre otras cosas, para la negociación del régimen de origen de un ALC tipo ALCA, del conocimiento y análisis de las estructuras productivas de los países miembros

Es posible afirmar que existen regímenes-polo de origen “representativos” de los ALCs suscritos por México y el MERCOSUR con otros países del hemisferio americano, debido a que: a menos de un 3% de las subpartidas no resulta posible asignarles una norma de origen “representativa” del correspondiente régimen-polo resultante, y a cerca del 80% de las subpartidas les corresponde una norma “representativa” del régimen-polo que es idéntica (en el 60% de los casos en el caso del polo-México o en el 72% en el eje-MERCOSUR) o al menos con un alto grado de similitud entre los regímenes individuales comparados.

Entre los principales rasgos distintivos de la comparación/diferenciación entre cuatro regímenes decisivos de origen actualmente vigentes en las Américas -TLCAN, MCCA, el polo-ALCs MERCOSUR y el polo-ALCs México- caben destacar:

El 44% de las subpartidas comparadas (4.538 subpartidas para el universo arancelario) posee una norma de origen “representativa” para los regímenes comparados. Es de resaltar que para el universo arancelario objeto de análisis existen sólo nueve normas de origen “representativas” para los cuatro regímenes en comparación.

El grado de “representatividad” de las normas “distintivas” de los cuatro regímenes de origen puede ser especificado así: a un 4% de las subpartidas del universo arancelario le aplica una norma “representativa” que es idéntica para los cuatro regímenes; a otro 6% de las subpartidas le corresponde una norma altamente semejante entre regímenes; a otro 20% una norma medianamente semejante; a otro 14% le aplica una norma semejante o escasamente semejante. Además, parecería existir una cierta tendencia a observarse un mayor nivel de “similitud” entre los regímenes de origen en comparación para el caso de bienes con menor complejidad tecnológica.

Para las restantes subpartidas del universo no es posible asignar una norma de origen “representativa” para los regímenes considerados. Esto se debe a que por lo menos hay un criterio de calificación de origen de los cuatro integrantes de una norma, para la cual no existe un valor “representativo”. La ausencia de “representatividad” no implica necesariamente una discrepancia en todos los componentes

de la norma sino que, por el contrario, en la mayoría de los casos la discrepancia se presenta en sólo uno o dos de sus criterios.

Para las 2.530 subpartidas sin norma “representativa” la causa de la discrepancia/disimilitud ocurre en un 71% de los casos alrededor del criterio de cambio de clasificación arancelaria y, en mucha menor medida, en el de excepción al cambio. Además, para sólo 327 de tales subpartidas la discrepancia se genera alrededor de dos o más criterios.

Si bien el sistema armonizado no es un sistema desarrollado sobre la base de los procesos productivos, en general podría aducirse *a priori* una mayor “representatividad” entre las normas de origen para productos con menor complejidad tecnológica.

Los regímenes de origen del MCCA y el representativo del polo MERCOSUR tienden a ser relativamente los más disimiles. En particular ambos regímenes difieren significativamente en el empleo del criterio de cambio de clasificación arancelaria (polo MERCOSUR 59% y MCCA 55%) y, en menor medida, en el uso de las excepciones (MERCOSUR 26% y MCCA 27%). En el resto de los criterios de calificación de origen sus diferencias son de escasa importancia relativa.

CUADRO 1
MATRIZ MERCOSUR: PARTIDAS CON Y SIN NORMA “REPRESENTATIVA”

N°	Sección Descripción	Total Partidas	Con Norma		Sin Norma		Cant. de Normas
			Cant.	Prop %	Cant.	Prop %	
1	Animales Vivos/Productos	174	174	100%	0	0%	2
2	Productos Vegetales	247	247	100%	0	0%	2
3	Grasas Animales/Vegetales	45	45	100%	0	0%	2
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	156	146	94%	10	6%	5
5	Productos Minerales	144	144	100%	0	0%	1
6	Productos Industriales Químicos	714	714	100%	0	0%	4
7	Plásticos/Caucho	179	167	93%	12	7%	4
8	Animales Cueros/Pieles	74	74	100%	0	0%	1
9	Madera/Manufacturas de Madera	58	58	100%	0	0%	1
10	Papel/Materiales Celulosos	138	135	98%	3	2%	5
11	Textiles	785	768	98%	17	2%	4
12	Calzado/Artículos Misceláneos	49	41	84%	8	16%	4
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	128	124	97%	4	3%	3
14	Materias Preciosas/Semiprec.	45	45	100%	0	0%	1
15	Metales Comunes	452	447	99%	5	1%	5
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	677	667	99%	10	1%	4
17	Vehículos/Embarcaciones Motor.	131	126	96%	5	4%	4
18	Instrumentos de Precisión	190	189	99%	1	0%	5
19	Armas/Municiones	17	17	100%	0	0%	1
20	Mercancías/Productos Misc.	128	128	100%	0	0%	4
21	Arte/Antigüedades	7	7	100%	0	0%	1
TOTAL		4.538	4.463	98%	75	2%	63

CUADRO 2
MATRIZ MEXICO: PARTIDAS CON Y SIN NORMA “REPRESENTATIVA”

N°	Sección Descripción	Total Partidas	Con Norma		Sin Norma		Cant. de Normas
			Cant.	Prop %	Cant.	Prop %	
1	Animales Vivos/Productos	174	162	93%	12	7%	2
2	Productos Vegetales	247	247	100%	0	0%	1
3	Grasas Animales/Vegetales	45	23	51%	22	49%	1
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	156	149	96%	7	4%	6
5	Productos Minerales	144	144	100%	0	0%	3
6	Productos Industriales Químicos	714	714	100%	0	0%	9
7	Plásticos/Caucho	179	179	100%	0	0%	7
8	Animales Cueros/Pieles	74	74	100%	0	0%	4
9	Madera/Manufacturas de Madera	58	58	100%	0	0%	3
10	Papel/Materiales Celulosos	138	138	100%	0	0%	1
11	Textiles	785	766	98%	19	2%	9
12	Calzado/Artículos Misceláneos	49	49	100%	0	0%	4
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	128	128	100%	0	0%	6
14	Materias Preciosas/Semiprec.	45	45	100%	0	0%	2
15	Metales Comunes	452	452	100%	0	0%	9
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	677	677	100%	0	0%	13
17	Vehículos/Embarcaciones Motor.	131	129	98%	2	2%	4
18	Instrumentos de Precisión	190	190	100%	0	0%	8
19	Armas/Municiones	17	17	100%	0	0%	2
20	Mercancías/Productos Misc.	128	128	100%	0	0%	2
21	Arte/Antigüedades	7	7	100%	0	0%	1
TOTAL		4.538	4.476	99%	62	1%	97

CUADRO 3
MATRIZ MERCOSUR: NORMAS RESULTANTES POR GRADO DE SEMEJANZA

Semejanza	Cantidad	Acumulado	Proporción	Proporción acumulada
1 Idéntica	3261	3.261	72	72
2 Altamente semejante	13	3.274	0	72
3 Medianamente semejante	259	3.533	6	78
4 Semejante	236	3.769	5	83
5 Escasamente semejante	694	4.463	15	98
6 Sin normra representativa	75	4.538	2	100
Total	4.538			

CUADRO 4
MATRIZ MEXICO: NORMAS RESULTANTES POR GRADO DE SEMEJANZA

Semejanza	Cantidad	Acumulado	Proporción	Proporción acumulada
1 Idéntica	2.714	2.714	60	60
2 Altamente semejante	627	3.341	14	74
3 Medianamente semejante	309	3.650	7	80
4 Semejante	523	4.173	12	92
5 Escasamente semejante	303	4.476	7	99
6 Sin norma representativa	62	4.538	1	100
Total	4.538			

CUADRO 5
MATRIZ MERCOSUR: PARTIDAS POR SECCIÓN Y GRADO DE SEMEJANZA

Sec	Descripción	Idénticas		Altamente semejantes		Medianamente semejantes		Semejantes		Escasamente semejantes		Sin Norma		Total con Norma	
		Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)
1	Animales Vivos/Productos	158	91	0	0	2	1	0	0	14	8	0	0	174	100
2	Productos Vegetales	239	97	4	2	0	0	0	0	4	2	0	0	247	100
3	Grasas Animales/Vegetales	34	76	0	0	11	24	0	0	0	0	0	0	45	100
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	96	62	0	0	20	13	10	6	20	13	10	6	146	94
5	Productos Minerales	142	99	0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	144	100
6	Productos Industriales Químicos	687	96	0	0	0	0	20	3	7	1	0	0	714	100
7	Plásticos/Caucho	130	73	0	0	4	2	31	17	2	1	12	7	167	93
8	Animales Cueros/Pieles	64	86	0	0	0	0	10	14	0	0	0	0	74	100
9	Madera/Manufacturas de Madera	58	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	100
10	Papel/Materiales Celulosos	114	83	0	0	8	6	9	7	4	3	3	2	135	98
11	Textiles	433	55	0	0	146	19	12	2	177	23	17	2	768	98
12	Calzado/Artículos Misceláneos	19	39	0	0	8	16	7	14	7	14	8	16	41	84
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	117	91	0	0	1	1	6	5	0	0	4	3	124	970
14	Materias Preciosas/Semiprec.	44	98	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	45	100
15	Metales Comunes	250	55	1	0	46	10	19	4	131	29	5	1	447	99
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	410	61	1	0	3	0	46	7	207	31	10	1	667	99
17	Vehículos/Embarcaciones Motor.	48	37	1	1	0	0	4	3	73	56	5	4	126	96
18	Instrumentos de Precisión	132	69	6	3	6	3	3	2	42	22	1	1	189	99
19	Armas/Municiones	17	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	100
20	Mercancías/Productos Misc.	62	48	0	0	2	2	58	45	6	5	0	0	128	100
21	Arte/Antigüedades	7	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	100
TOTAL		3.261	72	13	0	259	6	236	5	694	15	75	2	4.463	98

CUADRO 6
MATRIZ MEXICO: PARTIDAS POR SECCIÓN Y GRADO DE SEMEJANZA

Sec.	Descripción	Idénticas		Altamente semejantes		Medianamente semejantes		Semejantes		Escasamente semejantes		Sin Norma		Total con Norma	
		Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)
1	Animales Vivos/Productos	122	70	35	20	5	3	0	0	0	0	12	7	162	93
2	Productos Vegetales	237	96	10	4	0	0	0	0	0	0	0	0	247	100
3	Grasas Animales/Vegetales	0	0	23	51	0	0	0	0	0	0	22	49	23	51
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	71	46	57	37	8	5	12	8	1	1	7	4	149	96
5	Productos Minerales	143	99	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	144	100
6	Productos Industriales Químicos	428	60	52	7	67	9	164	23	3	0	0	0	714	100
7	Plásticos/Caucho	82	46	6	3	5	3	81	45	5	3	0	0	179	100
8	Animales Cueros/Pieles	21	28	9	12	38	51	4	5	2	3	0	0	74	100
9	Madera/Manufacturas de Madera	22	38	36	62	0	0	0	0	0	0	0	0	58	100
10	Papel/Materiales Celulosos	129	93	0	0	9	7	0	0	0	0	0	0	138	100
11	Textiles	3	0	222	28	45	6	211	27	285	36	19	2	766	98
12	Calzado/Artículos Misceláneos	26	53	3	6	19	39	0	0	1	2	0	0	49	100
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	123	96	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	128	100
14	Materias Preciosas/Semiprec.	45	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	45	100
15	Metales Comunes	310	69	74	16	66	15	2	0	0	0	0	0	452	100
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	590	87	47	7	23	3	17	3	0	0	0	0	677	100
17	Vehíc./Embarcaciones Motor.	88	67	9	7	4	3	28	21	5	4	2	2	129	98
18	Instrumentos de Precisión	126	66	38	20	18	9	3	2	0	0	0	0	190	100
19	Armas/Municiones	17	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	100
20	Mercancías/Productos Misc.	124	97	2	2	1	1	1	1	0	0	0	0	128	100
21	Arte/Antigüedades	7	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	100
TOTAL		2.714	60	627	14	309	7	523	12	303	7	62	1	4.476	99

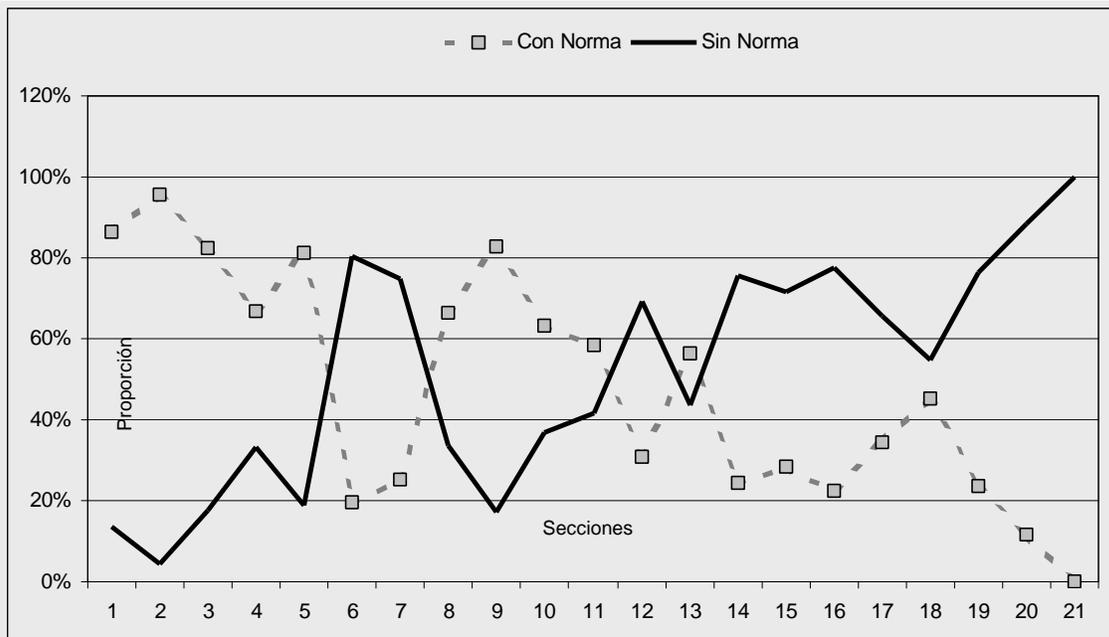
CUADRO 7
MATRIZ FINAL: PARTIDAS POR SECCIÓN Y GRADO DE SEMEJANZA

Sec	Descripción	Idénticas		Altamente semejantes		Medianamente semejantes		Semejantes		Escasamente semejantes		Sin Norma		Con Norma	
		Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)	Cant.	Prop (%)
1	Animales Vivos/Productos		0	20	11	130	75		0		0	24	14	150	86
2	Productos Vegetales		0	6	2	227	92	3	1		0	11	4	236	96
3	Grasas Animales/Vegetales		0	15	33	15	33		0	7	16	8	18	37	82
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	2	1	9	6	89	57	1	1	3	2	52	33	104	67
5	Productos Minerales	1	1		0	116	81		0		0	27	19	117	81
6	Productos Industriales Químicos	45	6	68	10	19	3	6	1	3	0	573	80	141	20
7	Plásticos/Caucho		0	7	4	25	14	12	7	1	1	134	75	45	25
8	Animales Cueros/Pieles	6	8	13	18	12	16	18	24		0	25	34	49	66
9	Madera/Manufacturas de Madera	30	52		0	18	31		0		0	10	17	48	83
10	Papel/Materiales Celulosos		0	23	17	45	33	6	4	13	9	51	37	87	63
11	Textiles	3	0	97	12	36	5		0	321	41	328	42	457	58
12	Calzado/Artículos Misceláneos	5	10	2	4	5	10	3	6		0	34	69	15	31
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	2	2		0	70	55		0		0	56	44	72	56
14	Materias Preciosas/Semiprec.		0		0	11	24		0		0	34	76	11	24
15	Metales Comunes	37	8	1	0	77	17	13	3		0	324	72	128	28
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	10	1	2	0	7	1	132	19		0	526	78	151	22
17	Vehíc./Embarcaciones Motor.	2	2		0	2	2	24	18	17	13	86	66	45	34
18	Instrumentos de Precisión	25	13	10	5	13	7	34	18	4	2	104	55	86	45
19	Armas/Municiones	4	24		0		0		0		0	13	76	4	24
20	Mercancías/Productos Misc.	4	3		0	9	7	2	2		0	113	88	15	12
21	Arte/Antigüedades		0		0		0		0		0	7	100	0	0
TOTAL		176	4	273	6	926	20	254	6	369	8	2.540	56	1.998	44

CUADRO 8
MATRIZ FINAL: PARTIDAS CON Y SIN NORMA REPRESENTATIVA

N°	Sección Descripción	Total Partidas	Con Norma		Sin Norma		Cant. de Normas
			Cant.	Prop %	Cant.	Prop %	
1	Animales Vivos/Productos	174	150	86%	24	14%	1
2	Productos Vegetales	247	236	96%	11	4%	1
3	Grasas Animales/Vegetales	45	37	82%	8	18%	1
4	Alimentos Elaborados/Tabaco	156	104	67%	52	33%	3
5	Productos Minerales	144	117	81%	27	19%	2
6	Productos Industriales Químicos	714	141	20%	573	80%	5
7	Plásticos/Caucho	179	45	25%	134	75%	3
8	Animales Cueros/Pieles	74	49	66%	25	34%	2
9	Madera/Manufacturas de Madera	58	48	83%	10	17%	1
10	Papel/Materiales Celulosos	138	87	63%	51	37%	2
11	Textiles	785	457	58%	328	42%	7
12	Calzado/Artículos Misceláneos	49	15	31%	34	69%	2
13	Manufacturas Piedra/Vidrio	128	72	56%	56	44%	3
14	Materias Preciosas/Semiprec.	45	11	24%	34	76%	1
15	Metales Comunes	452	128	28%	324	72%	4
16	Maquinaria/Equipo Eléctrico	677	151	22%	526	78%	2
17	Vehículos/Embarcaciones Motor.	131	45	34%	86	66%	1
18	Instrumentos de Precisión	190	86	45%	104	55%	2
19	Armas/Municiones	17	4	24%	13	76%	1
20	Mercancías/Productos Misc.	128	15	12%	113	88%	1
21	Arte/Antigüedades	7	0	0%	7	100%	0
TOTAL		4.538	1.998	44%	2.540	56%	

GRÁFICO 1
MATRIZ FINAL: PROPORCIÓN DE PARTIDAS CON Y SIN NORMA RESULTANTE



CUADRO 9
MATRIZ FINAL: NORMAS RESULTANTES POR GRADO DE SEMEJANZA

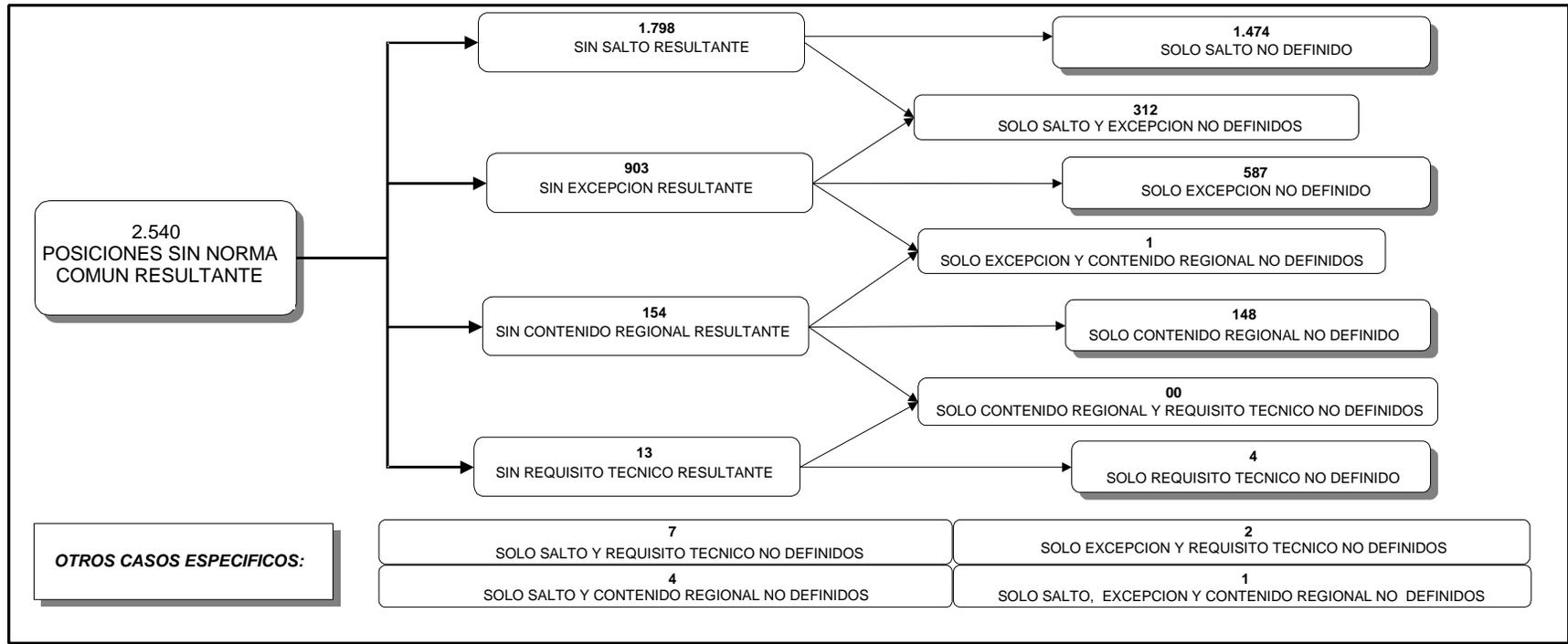
Semejanza	Cantidad	Acumulado	Proporción	Proporción acumulada
1 Idéntica	176	176	4	4
2 Altamente semejante	273	449	6	10
3 Medianamente semejante	926	1.375	21	30
4 Semejante	254	1.629	6	36
5 Escasamente semejante	369	1.998	8	44
6 Sin norma representativa	2.540	4.538	56	100
Total	4.538			

CUADRO 10
MATRIZ FINAL: NORMAS RESULTANTES POR GRADO DE SEMEJANZA Y SECCIÓN

Norma	Semejanza	Secciones (en porcentaje)																					Candidad Partidas	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21		Total
20000	AS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,8	0	0	0	0	0	0	0,1	1
20000	S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,7	0	0	0	0,2	4
20000	MS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,8	0	7,8	1,3	0	0	0	0	0	0,7	14
20000	ES	0	0	0	0	0	0,7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,1	1
	Subtotal	0	0	0	0	0	0,7	0	0	0	0	0	0	2,8	0	8,6	1,3	0	4,7	0	0	0	1,0	20
30000	ID	0	0	0	1,9	0,9	31,9	0	12,2	62,5	0	0,7	33,3	2,8	0	28,9	6,6	4,4	29,1	100	26,7	0	8,8	176
30000	AS	0	0	0	2,9	0	30,5	0	26,5	0	26,4	0	0	0	0	0	1,3	0	11,6	0	0	0	4,7	94
30000	MS	0	0	0	1,0	0,9	2,8	44,4	0	37,5	0	0	13,3	0	0	34,4	3,3	4,4	15,1	0	60	0	6,0	119
30000	S	0	0	0	0	0	4,3	26,7	0	0	2,3	0	0	0	0	10,2	87,4	53,3	34,9	0	13,3	0	11,1	221
30000	ES	0	0	0	0	0	1,4	2,2	0	0	14,9	0	0	0	0	0	0	37,8	4,7	0	0	0	1,9	37
	Subtotal	0	0	0	5,8	1,7	70,9	73,3	38,8	100	43,7	0,7	46,7	2,8	0	73,4	98,7	100	95,3	100	100	0	32,4	647
35000	AS	0	0	0	0	0	5,7	0	0	0	0	20,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,0	100
	Subtotal	0	0	0	0	0	5,7	0	0	0	0	20,1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,0	100
36000	AS	0	0	0	1,0	0	12,1	15,6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,3	25
36000	MS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,8	0	0	0	0	0	0	0,1	1
	Subtotal	0	0	0	1,0	0	12,1	15,6	0	0	0	0	0	0	0	0,8	0	0	0	0	0	0	1,3	26
40000	AS	13,3	2,5	40,5	4,8	0	0	0	0	0	0	1,1	13,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,7	53
40000	MS	86,7	96,2	40,5	84,6	98,3	10,6	11,1	24,5	0	51,7	7,9	20	94,4	100	17,2	0	0	0	0	0	0	39,6	792
40000	S	0	1,3	0	1,0	0	0	0	36,7	0	4,6	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,5	29
40000	ES	0	0	0	2,9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,2	3
	Subtotal	100	100	81,1	93,3	98,3	10,6	11,1	61,2	0	56,3	9,0	53,3	94,4	100	17,2	0	0	0	0	0	0	43,9	877
40002	ES	0	0	18,9	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,4	8
	Subtotal	0	0	18,9	0	0	0	0	0	0	0	0,2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,4	8
47002	ES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,1	221
	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,1	221
48000	ES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,2	43
	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9,4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,2	43
48002	ES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,8	56
	Subtotal	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,8	56
Total																							100%	1.998

CUADRO 11

MATRIZ FINAL: ORIGEN DE LAS DIFERENCIAS PARA LAS PARTIDAS SIN NORMA “REPRESENTATIVA”



CUADRO 12
MATRIZ FINAL: IMPORTANCIA DE LAS DIVERGENCIAS A NIVEL DE CADA RÉGIMEN POR
CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN
(Cantidad de Partidas)

	MEXICO		MERCOSUR		TLCAN		MCCA	
	Cant.	Prop %	Cant.	Prop %	Cant.	Prop %	Cant.	Prop %
SAL	122	4,8	1.499	59,0	576	22,7	1.406	55,4
EX	246	9,7	664	26,1	259	10,2	686	27,0
CR	148	5,8	63	2,5	121	4,8	86	3,4
RT	6	0,2	12	0,5	12	0,5	1	0,0

APÉNDICE METODOLÓGICO

A. Metodología de codificación de las reglas de origen

Tal como se mencionó en el texto, una norma de origen se codifica por un vector compuesto por cuatro componentes individuales (numéricos ordinales) que expresan el grado de exigencia relativa por concepto de cada uno de los criterios básicos de calificación del origen. El primer componente del vector se refiere al CCA, el segundo a la excepción al CCA, el tercero al VCR y el cuarto al RT. El tercer componente es un valor numeral de dos dígitos, los restantes son de un sólo dígito.

1. Cambio de clasificación arancelaria:

Con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del CCA, se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 4:

1. Cambio a nivel de fracción o ítem arancelario (8-10 dígitos de la nomenclatura arancelaria nacional basado en el SA) entre insumos o materias primas provenientes de terceros países (fuera del ALC) y la mercancía elaborada u obtenida.
2. Cambio a nivel de sub-partida arancelaria (6 dígitos del SA) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía elaborada.
3. Cambio a nivel de partida arancelaria (4 dígitos del SA) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía obtenida.
4. Cambio a nivel de capítulo (2 dígitos del SA) entre insumos provenientes de terceros países y la mercancía obtenida.

En los casos particulares para los que el CCA no está definido de manera genérica sino, por el contrario, especificado para un rango delimitado de niveles arancelarios, se asignan valores ascendentes entre 5 y 8:

5. Cuando para satisfacer el CCA requerido a nivel capítulo se especifican de manera detallada aquél (aquéllos) capítulo(s) específicos al(los) cual(es) debe(n) pertenecer el(los) insumo(s) proveniente(s) de terceros países.
6. Cuando para satisfacer un cambio requerido a nivel partida se especifican detalladamente aquella (aquéllas) partida a la(s) cual(es) debe(n) pertenecer los insumos provenientes de terceros países.
7. Cuando para satisfacer un cambio requerido a nivel subpartida se especifican detalladamente aquella (aquéllas) subpartidas a la(s) cual(es) debe(n) pertenecer los insumos provenientes de terceros países.
8. Cuando para satisfacer un cambio requerido a nivel ítem se especifican detalladamente aquél (aquéllos) ítem al(los) cual(es) debe(n) pertenecer los insumos provenientes de terceros países.

2. Excepción al CCA:

Con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* de la(s) excepción(es) al CCA, se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 8:

1. Excepción al CCA a nivel de una sólo fracción arancelaria (8-10 dígitos de la nomenclatura arancelaria nacional basado en el SA).
2. Excepción al CCA a nivel de múltiples fracciones arancelarias (8-10 dígitos de la nomenclatura arancelaria nacional basado en el SA).
3. Excepción al CCA a nivel de una sólo subpartida arancelaria (6 dígitos del SA).
4. Excepción al CCA a nivel de múltiples subpartidas arancelarias (6 dígitos del SA).
5. Excepción al CCA a nivel de una sólo partida arancelaria (4 dígitos del SA).
6. Excepción al CCA a nivel de múltiples partidas arancelarias (4 dígitos del SA).
7. Excepción al CCA a nivel de un sólo capítulo (2 dígitos del SA).
8. Excepción al CCA a nivel de múltiples capítulos (2 dígitos del SA).

3. Valor de contenido regional:

Con el propósito de expresar al ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del VCR, se asigna como valor numeral ordinal el correspondiente al propio requerimiento. Así, por ejemplo, se asigna un valor numeral de 50 para el caso de una exigencia de VCR del 50% en términos del valor de transacción o del costo neto.

4. Requisito técnico:

Con el propósito de expresar el ordenamiento de exigencia relativa *ex ante* del RT se asignan de manera ascendente valores numerales ordinales comprendidos entre 1 y 3:

1. Cuando se establece la exigencia de emplear un(os) determinado(s) insumo(s) en la elaboración de la mercancía.
2. Cuando se exige la realización de un(os) determinado(s) proceso(s) productivo(s) para la producción de una mercancía.
3. Cuando se exigen conjuntamente la utilización de determinado(s) insumo(s) y proceso(s) productivo(s).

B. “Representatividad” de las normas resultantes de origen

La “representatividad” de una norma resultante de origen está dada por la frecuencia de la moda de cada uno de sus componentes. A partir de un cierto umbral, a mayor frecuencia mayor será la

“representatividad”. En la Tabla 1 se detallan los distintos niveles de “representatividad” y la frecuencia de la moda de cada uno de sus componentes. El valor 100 significa que todos los acuerdos incluidos en la comparación para la determinación del régimen “representativo” coinciden en el nivel de exigencia del componente considerado. El umbral inferior para que una moda sea considerada con alguna “representatividad” no debiera ser inferior a un 60-70%. Así, por ejemplo, en el caso de tres acuerdos en comparación, la frecuencia mínima aceptable sería del 66%, y del 75% en el caso de cuatro.

TABLA 1

REPRESENTATIVIDAD		FRECUENCIA DEL:				CARACTERISTICAS DEL:			
CODIGO	CATEGORIA	CCA	ECCA	VCR	RT	CCA	ECCA (*)	VCR	RT(*)
110	ID	100	100	100	100		0		0
120	ID	100	100	100	100		>0		0
120	ID	100	100	100	100		0		>0
120	ID	100	100	100	100		>0		>0
241	AS	100	100	100	>=75		0		
221	AS	100	100	>=75	100		0	DIF <10	0
331	AS	100	100	>=75	>=75		0	DIF <10	0
211	AS	100	>=75	100	100				0
321	AS	100	>=75	100	>=75		0		0
311	AS	100	>=75	>=75	100		0	DIF <10	0
251	AS	>=75	100	100	100	<=3	0		0
341	AS	>=75	>=75	100	100	<=3	0		0
242	MS	100	100	100	>=75		>0		
223	MS	100	100	>=75	100		0	DIF <10	>0
222	MS	100	100	>=75	100		>0	DIF <10	0
231	MS	100	100	>=75	100		0	DIF >40	0
335	MS	100	100	>=75	>=75		>0	DIF <10	0
332	MS	100	100	>=75	>=75		0	DIF >40	0
212	MS	100	>=75	100	100				>0
322	MS	100	>=75	100	>=75		>0		0
312	MS	100	>=75	>=75	100		>0	DIF <10	0
411	MS	100	>=75	>=75	>=75		0	DIF <10	0
253	MS	>=75	100	100	100	>=4	0		0
342	MS	>=75	>=75	100	100	<=3	>0		0
343	MS	>=75	>=75	100	100	>=4	0		0
431	MS	>=75	>=75	100	>=75	<=3	0		0
421	MS	>=75	>=75	>=75	100	<=3	0	DIF <10	
224	S	100	100	>=75	100		>0	DIF <10	>0
233	S	100	100	>=75	100		0	DIF >40	>0
232	S	100	100	>=75	100		>0	DIF >40	0
333	S	100	100	>=75	>=75		0	DIF <10	>0

REPRESENTATIVIDAD		FRECUENCIA DEL:				CARACTERISTICAS DEL:			
CODIGO	CATEGORIA	CCA	ECCA	VCR	RT	CCA	ECCA (*)	VCR	RT(*)
336	S	100	100	>=75	>=75		>0	DIF>40	0
314	S	100	>=75	>=75	100		0	DIF<10	>0
313	S	100	>=75	>=75	100			Dif>40	0
412	S	100	>=75	>=75	>=75		>0	DIF>40	0
412	S	100	>=75	>=75	>=75			DIF>40	0
412	S	100	>=75	>=75	>=75		>0		0
252	S	>=75	100	100	100	<=3	0		>0
252	S	>=75	100	100	100	<=3	>0		0
252	S	>=75	100	100	100	<=3	>0		>0
362	S	>=75	100	100	>=75	>=4	0		
361	S	>=75	100	100	>=75	<=3	0		
351	S	>=75	100	>=75	100	<=3	0		0
344	S	>=75	>=75	100	100	>=4	>0		0
432	S	>=75	>=75	100	>=75	>=4	0		0
422	S	>=75	>=75	>=75	100	>=4	0	DIF<10	
234	ES	100	100	>=75	100		>0	DIF>40	>0
337	ES	100	100	>=75	>=75		>0	DIF<10	>0
338	ES	100	100	>=75	>=75		>0	DIF>40	>0
334	ES	100	100	>=75	>=75		0	DIF>40	>0
323	ES	100	>=75	100	>=75		0		>0
324	ES	100	>=75	100	>=75		>0		>0
316	ES	100	>=75	>=75	100			DIF>40	>0
315	ES	100	>=75	>=75	100		>0	DIF<10	>0
414	ES	100	>=75	>=75	>=75		>0		>0
414	ES	100	>=75	>=75	>=75			DIF>40	>0
413	ES	100	>=75	>=75	>=75		>0	DIF<10	>0
414	ES	100	>=75	>=75	>=75		>0	DIF>40	>0
254	ES	>=75	100	100	100	>=4	>0		>0
254	ES	>=75	100	100	100	>=4	0		>0
254	ES	>=75	100	100	100	>=4	>0		0
363	ES	>=75	100	100	>=75	<=3	>0		
364	ES	>=75	100	100	>=75	>=4	>0		
353	ES	>=75	100	>=75	100	<=3	0		>0
354	ES	>=75	100	>=75	100	>=4	>0		>0
354	ES	>=75	100	>=75	100	>=4	0		>0
354	ES	>=75	100	>=75	100	>=4	>0		0
352	ES	>=75	100	>=75	100	>=4	0		0
353	ES	>=75	100	>=75	100	<=3	>0		>0
353	ES	>=75	100	>=75	100	<=3	>0		0
441	ES	>=75	100	>=75	>=75	<=3		DIF<=10	0

REPRESENTATIVIDAD		FRECUENCIA DEL:				CARACTERISTICAS DEL:			
CODIGO	CATEGORIA	CCA	ECCA	VCR	RT	CCA	ECCA (*)	VCR	RT(*)
442	ES	>=75	100	>=75	>=75	>=4		DIF<=10	0
443	ES	>=75	100	>=75	>=75	<=3		DIF>40	
443	ES	>=75	100	>=75	>=75	<=3			>0
443	ES	>=75	100	>=75	>=75	<=3		DIF>40	>0
444	ES	>=75	100	>=75	>=75	>=4			>0
444	ES	>=75	100	>=75	>=75	>=4		DIF>40	>0
444	ES	>=75	100	>=75	>=75	>=4		DIF>40	
345	ES	>=75	>=75	100	100				>0
434	ES	>=75	>=75	100	>=75	>=4			>0
434	ES	>=75	>=75	100	>=75	>=4	>0		>0
434	ES	>=75	>=75	100	>=75	>=4	>0		
433	ES	>=75	>=75	100	>=75	<=3	>0		>0
433	ES	>=75	>=75	100	>=75	<=3	>0		
433	ES	>=75	>=75	100	>=75	<=3			>0
423	ES	>=75	>=75	>=75	100	<=3		DIF>40	
424	ES	>=75	>=75	>=75	100	>=4	>0	DIF>40	
424	ES	>=75	>=75	>=75	100	>=4		DIF>40	
424	ES	>=75	>=75	>=75	100	>=4	>0		
423	ES	>=75	>=75	>=75	100	<=3	>0	DIF>40	
423	ES	>=75	>=75	>=75	100	<=3	>0		
500	ES	>=75	>=75	>=75	>=75				

(*) El cero indica que no hay excepción o requisito técnico.

C. Categorías o grupos según el nivel de “representatividad” de las normas

Con la finalidad de facilitar el análisis de las similitudes y diferencias en los niveles de “representatividad” de las normas resultantes es necesario establecer cinco categorías --en sentido descendente según su nivel de “representatividad”. Se definen cinco categorías según su grado de similitud/disimilitud: idéntico (ID), altamente o medianamente semejante (AS y MS, respectivamente), semejante o escasamente semejante (S y ES, respectivamente).

La Tabla 2 detalla los diversos casos de “representatividad” contemplados y las categorías en que fueron agrupados en función de su mayor o menor nivel de “representatividad”.

TABLA 2

CODIGO	CATEGORIAS	CODIGO	CATEGORIAS
110	ID	344	S
120	ID	351	S
211	AS	361	S
221	AS	362	S
241	AS	412	S
251	AS	422	S
311	AS	432	S
321	AS	234	ES
331	AS	254	ES
341	AS	315	ES
212	MS	316	ES
222	MS	323	ES
223	MS	324	ES
231	MS	334	ES
242	MS	337	ES
253	MS	338	ES
312	MS	345	ES
322	MS	352	ES
332	MS	353	ES
335	MS	354	ES
342	MS	363	ES
343	MS	364	ES
411	MS	413	ES
421	MS	414	ES
431	MS	423	ES
224	S	424	ES
232	S	433	ES
233	S	434	ES
252	S	441	ES
313	S	442	ES
314	S	443	ES
333	S	444	ES
336	S	500	ES

BIBLIOGRAFIA

BHAGWATI, JAGDISH. "Directly Unproductive Profit-Seeking (DUP) Activities", en John Eatwell (ed.) *The New Palgrave Dictionary of Economics*, pp. 845-847. Stockton Press, 1987.

DEVLIN, R., A. ESTEVADEORDAL Y L. J. GARAY. "Normas en acuerdos preferenciales de comercio en las Américas" (mimeo). BID, Washington D.C., 1997.

GARAY, LUIS JORGE Y RAFAEL CORNEJO. "Rules of origen in Free Trade Agreements in the Americas" en Miguel Rodríguez Mendoza, Patrick Low (ed.) *Trade Rules in the Making*. Washington D.C.: Organización de los Estados Americanos y Brookings Institution Press. 1999.

GARAY, LUIS JORGE Y ANTONI ESTEVADEORDAL. "Apuntes sobre las normas de origen como instrumento de política comercial" (mimeo). BID, Washington D.C., octubre de 1994.

GARAY, LUIS JORGE Y ANTONI ESTEVADEORDAL. "Protección, desgravación preferencial y normas de origen" en *Integración & Comercio*, N° 0. Buenos Aires: BID-INTAL. 1996.

GARAY, LUIS JORGE Y LUIS FELIPE QUINTERO. "Caracterización, estructura y racionalidad de las normas de origen del G3 y de la ALADI. Su relevancia en el caso de Colombia" (mimeo). BID, Washington D.C., 1997.

GROSSMAN, GENE. "The Theory of Domestic Content Protection and Content Preference", *Quarterly Journal of Economics*, pp. 583-603. 1981.

HARRISON, DONALD. "Rules of Origin under the North America Free Trade Agreement" (mimeo). Enero 1994.

HOEKMAN, BERNARD. "Rules of Origin for Goods and Services", *Journal of World Trade*, pp. 82-99. Agosto 1993.

_____, y Michael P. Leidy. "Holes and Loopholes in Regional Trade Arrangements and the Multilateral Trading System", en Kym Anderson and Richard Blackhurst, *Regional Integration and the Global Trading System*, pp. 325-360. Nueva York: St. Martin Press. 1992.

_____. "Cascading Contingent Protection", *European Economic Review* 36, pp. 883-892. 1992.

JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA. *Proyecto de Resolución sobre criterios y procedimientos para fijar requisitos específicos de origen (REOS)*. Lima, Agosto 1995.

KRUEGER, ANNE O. *Free Trade Agreements as Protectionist Devices: Rules of Origin*, NBER Working Paper N° 4352. Cambridge, 1993.

_____. "Free Trade Agreements versus Customs Unions", (mimeo). Marzo 1995

_____, y Kala Krishna. *Implementing Free Trade Areas: rules of origin and hidden protection*, NBER Working Paper. 1995.

LEAMER, EDWARD. *American Regionalism and Global Free Trade*, NBER Working Paper N° 4753. 1994.

LLOYD, P. J. "A Tariff Substitute for Rules of Origin in Free Trade Areas", *The World Economy*, Noviembre 1993.

FLORENCIO, JAMES R. MARKUSEN Y THOMAS F. RUTHERFORD. *Anti-competitive and Rent Shifting Aspects of Domestic Content Provisions in Regional Trade Blocks*, NBER Working Paper N° 4512, Octubre 1993.

OECD. *Regional Integration and the Multilateral Trading System. Synergy and Divergence*. Paris, 1995.

PALMETER, DAVID. "Rules of Origin in Customs Unions and Free Trade Areas", en Kym Anderson y Richard Blackhurst, *Regional Integration and the Global Trading System*, pp. 326-343. Nueva York: St. Martin Press. 1993.

_____. "Pacific Regional Trade Liberalization and the Rules of Origin", *Journal of World Trade*, pp. 49-62. Octubre 1993a.

RAMOS, RAUL Y JUAN ROSELLÓN. "La economía elemental de las reglas de origen", *El Trimestre Económico*, pp. 481-496. 1991.

SIMPSON, JOHN P. "North American Free Trade Agreement-Rules of Origin", *Journal of World Trade*, pp. 33-41. Febrero 1994.

_____. *Conference on NAFTA Rules of Origin*. Washington D.C., 1997.

TAYLOR, R. ET AL. *EC and EFTA in the 1980s*. Bruselas: European Research Associates. 1984.

THE CANADIAN CHAMBER OF COMMERCE. *North American Customs Survey*. Ottawa, Agosto 1995.

VERMULST, EDWIN A. "Rules of Origin as Commercial Policy Instruments? Revisited", en Edwin A. Vermulst et al., *Rules of Origin in International Trade*, pp. 433-484. Ann Arbor: The University of Michigan Press. 1994.

PUBLICACIONES DE INTAL

PUBLICACIONES PERIÓDICAS

Integración & Comercio. Revista cuatrimestral (español e inglés) por suscripción o en forma individual.

INTAL Carta Mensual (español, inglés y portugués, en Internet).

INFORMES SUBREGIONALES DE INTEGRACIÓN

Informe MERCOSUR (anual, en español, inglés y portugués).

Informe CENTROAMERICANO (anual, en español). Versión en inglés: sólo en pdf (Internet).

INFORMES ESPECIALES

Integración energética en el Cono Sur (español). Mario A. Wiegers. 1996.

Integración en el Sector Transporte en el Cono Sur (español):

Transporte Terrestre. José Alex Sant'Anna. 1997.

Puertos y vías navegables. Martín Sgut. 1997.

Los ferrocarriles y su contribución al comercio internacional. Ian Thomson. 1997.

El impacto sectorial de la integración en el MERCOSUR (español y portugués). Juan José Taccone y Luis Jorge Garay (eds.) 1999.

Impacto del TLCAN en las exportaciones de prendas de vestir de los países de América Central y República Dominicana. Español (Internet).

INTAL: 35 años de Compromiso con la Integración Regional. Español.

DOCUMENTOS DE TRABAJO

The Integration Movement in the Caribbean at Crossroads: Towards a New Approach of Integration (inglés). Uziel Nogueira. 1997.

MERCOSUL e Comércio Agropecuario (portugués). Ives Chaloult y Guillermo Hillcoat. 1997.

Las relaciones de comercio e inversión entre Colombia y Venezuela (español). Eglé Iturbe de Blanco. 1997.

DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN

Integración y democracia en América Latina y el Caribe (español). Alvaro Tirado Mejía. 1997.

Estado de evolución en la elaboración e implementación de las Normas ISO 14.000 y CODEX Alimentarius (español). Laura Berón. 1997.

Evolución institucional y jurídica del MERCOSUR (español). Vicente Garnelo. 1998.

Comercio Electrónico: conceptos y reflexiones básicas (español). Gerardo Gariboldi. 1999.

Cómo expandir las exportaciones de los países dentro de una economía globalizada (español). Rubens Lopes Braga. 1999.

La dimensión cultural: base para el desarrollo de América Latina y el Caribe: desde la solidaridad hacia la integración (español). Alejandra Radl. 2000.

Capital social y cultura. Claves olvidadas del desarrollo (español). Bernardo Kliksberg. 2000.

Los países pequeños: Su rol en los procesos de integración (español). Lincoln Bizzozero - Sergio Abreu. 2000.

BASES DE DATOS - SOFTWARE

DATAINTAL (CD-ROM) Sistema de estadísticas de comercio de América

Base INTAL MERCOSUR (BIM)

Base de datos bibliográficos (INTEG)

Directorio de las Relaciones Económicas de América Latina y el Caribe con Asia-Pacífico (CD-ROM)

Instrumentos básicos de integración económica en América Latina y el Caribe - II. Actualizada a Junio 2000.

Rueda de Negocios

PUBLICACIONES DE INTAL/ITD/STA

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Una evaluación de la homogeneidad macroeconómica y del desarrollo de la región centroamericana (español). Florencio Ballesteros. 1998.

Towards an Evaluation of Regional Integration in Latin America in the 1990s (inglés). Robert Devlin y Ricardo Ffrench-Davis. 1998.

Negotiating Preferential Market Access: The Case of NAFTA (inglés). Antoni Esteveordal. 1999.

El ALCA y la OMC: Especulaciones en torno a su interacción (español). Jaime Granados. 1999.

The New Regionalism in the Americas: The Case of MERCOSUR. (inglés). Antoni Esteveordal, Junichi Goto y Raúl Saez. 2000.

¿Qué hay de nuevo en el Nuevo Regionalismo en las Américas? Robert Devlin y Antoni Esteveordal. 2001 (también disponible en inglés).

Caracterización y comparación de regímenes de origen en las Américas (español). Luis J. Garay S. y Rafael Cornejo. 2001.

DOCUMENTOS DE DIVULGACIÓN

ALCA: Un proceso en marcha (español). Nohra Rey de Marulanda. 1998.

The Caribbean Community: Facing the Challenges of Regional and Global Integration (inglés). Anneke Jessen y Ennio Rodríguez. 1999.

Government Procurement and Free Trade in the Americas (inglés). Jorge Claro de la Maza y Roberto Cambor. 1999.

Financial Services in the Trading System: Progress and Prospects (inglés). Eric Miller. 1999.

The FTAA: Some Longer Term Issues (inglés). Robert Devlin, Antoni Esteveordal y Luis Jorge Garay. 1999.

The Free Trade Area of the Americas and MERCOSUR-European Union Free Trade Processes: Can they Learn from Each Other? (inglés). Robert Devlin. 2000.

Negotiating Market Access between the European Union and MERCOSUR: Issues and Prospects (inglés). Antoni Esteveordal y Ekaterina Krivonos. 2000.

La integración comercial centroamericana: Un marco interpretativo y cursos de acción plausible (español). Jaime Granados. 2001.

NAFTA and the Mexican Economy: Analytical Issues and Lessons for the FTAA (inglés). J. Ernesto López-Córdova. 2001.

Breaking from Isolation: Suriname's Participation in Regional Integration Initiatives (inglés). Anneke Jessen y Andrew Katona. 2001.

PUBLICACIONES DE INT/ITD

DOCUMENTOS DE TRABAJO

El Mercado Común del Sur: MERCOSUR. Martín Arocena. Documento de Trabajo # 203. Septiembre 1995 (también disponible en inglés).

De Miami a Cartagena: nueve enseñanzas y nueve desafíos. Robert Devlin y Luis Jorge Garay. Documento de Trabajo # 210. Julio 1996 (también disponible en inglés).

Facts, Fallacies and Free Trade: A Note on Linking Trade Integration to Labor Standards. Donald J. Robbins. Working Paper # 214. Mayo 1997.

What can European Experience Teach Latin America About Integration. L. Alan Winters. Working Paper # 215. Mayo 1997.

Economic Integration and Equal Distribution. Willem Molle. Working Paper # 216. Mayo 1997.

Hacia el libre comercio en el Hemisferio Occidental: El proceso del ALCA y el apoyo técnico del Banco Interamericano de Desarrollo. Enrique V. Iglesias. Documento de Trabajo # 218. Julio 1997 (también disponible en inglés)

Convergence and Divergence Between NAFTA, Chile, and MERCOSUR: Overcoming Dilemmas of North and South American Economic Integration. Raúl A. Hinojosa-Ojeda, Jeffrey D. Lewis y Sherman Robinson. Working Paper # 219. Mayo 1997.

La infraestructura de transporte en América Latina. Arturo Vera Aguirre. Documento de Trabajo # 220. Julio 1997 (también disponible en inglés).

MERCOSUR: Logros y desafíos. Carlos Sepúlveda y Arturo Vera Aguirre. Documento de Trabajo # 213. Septiembre 1997 (también disponible en inglés).

PUBLICACIONES ESPECIALES

Nota Periódica, Julio 1995; Febrero, Agosto y Diciembre 1996; Julio y Diciembre 1997; Agosto y Diciembre 1998; Febrero y Octubre 1999; Octubre 2000 (también disponible en inglés y las versiones 1997 disponibles en portugués).

El Euro y su efecto sobre la economía y la integración en América Latina y el Caribe. Roberto Zahler. Trabajo presentado en el seminario "El Euro y su impacto internacional" con ocasión de la 40ª Asamblea de Gobernadores del BID, Francia, Marzo 16, 1999 (también disponible en inglés).

Separata del Informe de 1996 sobre Progreso Económico y Social en América Latina. Parte II, Capítulo 2: Liberalización comercial. 1996 (también disponible en inglés).

Unión Económica y Monetaria Europea: Avances recientes y posibles implicaciones para América Latina y el Caribe. Marzo 1997 (también disponible en inglés).

Globalización e Integración Regional: consecuencias para América Latina. Enrique V. Iglesias, México D.F., Noviembre 1997 (también disponible en inglés).

Protección, desgravación preferencial y normas de origen en las Américas. Luis Jorge Garay y Antoni Esteve de Ordal. Junio 1995 (también disponible en inglés).

El nuevo rostro de la integración regional en América Latina y el Caribe. Enrique V. Iglesias, Montevideo, Julio 1997 (también disponible en inglés).

El Área de Libre Comercio de las Américas: De Miami a Belo Horizonte. Enrique V. Iglesias, Belo Horizonte, Mayo 1997 (inglés, español y portugués).

Asociación Transpacífica: El papel de América Latina. Enrique V. Iglesias, Santiago, Septiembre 1997 (también disponible en inglés).

